

## INFORME RESPECTO A LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO (VPG)

Se informan las quejas, denuncias y/o vistas que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020 (fecha en que se publicó la Reforma en materia de VPG); posteriormente se relacionan las presentadas con posterioridad a la misma, esto es, del 14 de abril de 2020 al 14 de enero del año en curso, incluyendo las incompetencias remitidas a diversas instancias y el trámite dado por las mismas; finalizando con un concentrado de expedientes que se encuentran actualmente en sustanciación, precisando aquellos que iniciaron antes de dicha reforma, posterior a la misma y con vigencia del nuevo Reglamento de Quejas VPG.

### 2. Quejas y/o denuncias que se encontraban en sustanciación al 13 de abril de 2020.

Previo a la publicación de la reforma en materia de VPG, se encontraban en sustanciación 3 procedimientos ordinarios sancionadores (POS) y 1 procedimiento especial sancionador (PES) de los cuales, continua en sustanciación 1 POS, como sigue:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	ESTADO PROCESAL	REMISIÓN/DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Presentación de denuncias en su contra por actos de acoso y/u hostigamiento; Dilación injustificada en la tramitación de los procedimientos disciplinarios en su contra; negativa por parte del Secretario Ejecutivo y la Oficial de Partes, ambos del IEC, de expedir a su favor copias certificadas	UT/SCG/Q/MFE/COAH/ 12/2020  22-01-2020  <b>POS</b>	<b>En proyecto de resolución.</b>	N/A	N/A	N/A

Asimismo, a la fecha de corte del presente informe se han resuelto 2 POS y 1 PES, en los siguientes términos:

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN
Vulneración al derecho humano a vivir libre de violencia, así como de generar estereotipos de VPG en perjuicio de la quejosa, derivado del contenido del video denominado "Entrevista del Monchi a LA QUEJOSA", alojado en una cuenta de Facebook.	UT/SCG/PE/CG/86/2019 30-05-2019 <b>PES</b>	En cumplimiento a la determinación del TEPJF, se remitió oficio a Facebook a fin de que, en auxilio de la autoridad electoral, retirara el material (video) denunciado.	N/A	Se sustanció en órgano desconcentrado, SRE (SRE-PSL-83/2018 y SRE-PSC-13/2019) concluyó que existió VPG; Sala Superior (SUP-REP-27/2019) revocó ordenando que la entrevista no puede difundirse en Facebook; ordenó reponer el procedimiento desde el emplazamiento, vinculando a la UTCE para ambos efectos.	El 19 de noviembre de 2020, Sala Regional Especializada emitió resolución en el SRE-PSC-18/2020, determinando la existencia de VPG calificó la sanción como grave ordinaria imponiendo una multa por la cantidad de 100 UMAS, (\$ \$8,060.00). Determinación confirmada por la Sala Superior mediante resolución en el SUP-REP-154/2020 de 4 de febrero de 2021.
En un evento en el Congreso de Tlaxcala manifestó: "me comentan que hay una diputada que fue Senadora que está involucrada en ese tema... y que es más bocona que la chingada, no sé si sea cierto o no... pásenme elementos para ponerle una chinga la próxima vez que abra la boca".	UT/SCG/Q/ADF/CG/162/2019 21-10-2019 <b>POS</b>	N/A	Se dictó medida especial en atención al probable caso de VPG: se exhortó al denunciado para que sus actos expresiones y conductas se ajusten a los principios, valores y bienes protegidos constitucional y legal en materia de VPG. Se activó protocolo	N/A	El 26 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE mediante INE/CG628/2020, determinó la existencia de VPG, ordenando medidas de reparación y no repetición; vista a la Cámara de Diputados a efecto de que determine la sanción correspondiente. Resolución impugnada mediante SUP-RAP-133/2020, resuelto el 20 de enero de 2021, confirmando la determinación del CG, apercibiendo al denunciado que en caso de incumplimiento de las medidas de reparación y no repetición se le podrá inscribir en el Registro Nacional de Personas Infractoras. Mediante acuerdo de 23 de febrero de 2021, se le tuvo al denunciado dando cumplimiento a la resolución del Consejo General, El Congreso notificó su determinación.

HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN
VPG derivado de declaraciones en notas periodísticas y sesiones públicas	UT/SCG/Q/MMD /CG/29/2017 03-07-2017  <b>POS</b>	ACQyD-INE-99/2017 Medidas cautelares improcedentes De un análisis preliminar se advirtió que la frase utilizada no contiene elementos denostativos ni discriminatorios por razón de género en contra de la quejosa, se circunscribe a una crítica severa a su actuación pública.	N/A	El 20 de diciembre de 2019, Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) revocó a efecto de realizar un análisis integral.	El 23 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante INE/CG1435/2021, determinó la existencia de VPG. Resolución impugnada mediante SUP-JDC-1198/2021, resuelto el 10 de septiembre de 2021, confirmando la determinación del CG

### 3. Quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPG.

Del 14 de abril de 2020 al 14 de enero de 2022, se han recibido **172** quejas, denuncias o vistas<sup>1</sup>; de las cuales se han registrado **52 PES**<sup>2</sup>, **6** cuaderno de antecedentes (CA) y se ha determinado la incompetencia respecto de **115** quejas, denuncias o vistas, remitiendo la queja o denuncia a la autoridad que se consideró competente, pues se trataban de aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tenían incidencia local o cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, o bien hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional, entre otros, como sigue:

Desglose de incompetencias:

- Autoridades diversas: 21
- OPLE: 54
- Partidos Políticos: 37
- Tribunales locales electorales: 3

<sup>1</sup> 21 corresponden a 2020; 149 a 2021 y 2 a 2022.

<sup>2</sup> Se registraron 50 PES atento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada atento a lo anterior, se da cuenta de dicha queja vía incompetencia y vía PES.



Las **115** remisiones por incompetencia se sustanciaron **8** vía oficio (1 revocado); **1** vía PES y **105** mediante la apertura de CA.

En las remisiones por incompetencia se solicita expresamente a las instancias que se consideran competentes informen a la brevedad el trámite otorgado a la queja o denuncia; sin embargo, a fin de que la UTCE les dé el seguimiento puntual a estas denuncias, se ha requerido a dichas autoridades el informe respectivo mediante distintos medios, a pesar de dichos esfuerzos, diversas autoridades y partidos políticos se abstienen de brindar la información solicitada.

De la información con la que cuenta la UTCE, se desprende que **83** procedimientos han concluido y **32** continúan en trámite en los siguientes términos:

#### ➤ CONCLUIDAS

- **OPLE. 43** quejas o denuncias de las cuales en: **11** se determinó la existencia de la infracción; **19** se declaró la inexistencia de la infracción; **8** desechados; **3** se tuvieron por no presentados; **1** asunto se archivó; y en **1** asunto el Tribunal Local determinó el sobreseimiento del procedimiento.
- **Partidos Políticos. 24** de los cuales en; **9** fueron declarados inexistentes; **2** conciliados; **1** no presentado y **12** desechados.

- **Autoridades diversas.**

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes,** se remitieron 2 incompetencias: en 1 se tuvo no iniciado y en el otro se emitió recomendación.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 2** determinó la abstención de investigar; y en 1 se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- **Comisión Nacional de Derechos Humanos.1** se declaró incompetente y brindó asesoría a las quejas para dar seguimiento a su asunto ante el Tribunal Electoral del Estado y para que acudan a las oficinas del Instituto Nacional de Defensoría pública.
- **Congreso del Estado de Durango. 1** se determinó la inexistencia de la infracción.
- **Tribunal Electoral del Estado de Colima. 1** asunto en el que declaró la inexistencia de la violación.
- **Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco. 1** asunto se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 1** determinó la inexistencia de VPG.
- **Dirección Jurídica del INE. 2** asuntos se determinaron no iniciado el procedimiento el procedimiento laboral sancionador.
- **Fiscalía General del Estado de Tamaulipas. 1** asunto se determino el no ejercicio de la acción penal.
- **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. 1** asunto en el que declaró infundado.
- **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco. 1** asunto en el que las partes conciliaron.
- **Contraloría Estatal. 1** queja se radicó y se encuentra en proyecto de resolución.

A continuación, se muestra el detalle de cada una de las incompetencias concluidas:

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Presidenta Municipal	Diputado Local, Presidente de Comité Estatal y Regidora	N/A	Mediante oficio INE-UT/01672/2020, de 26 de junio del 2020, se remitió al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, al estimar que la competencia se actualizaba en razón de la incidencia en el ámbito local de los hechos denunciados. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el veintiséis de junio de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE-SON/1090/2020.	Inexistente	El 3 de marzo del 2021, en la tercera recepción del expediente, el Tribunal Local emitió resolución en el PSVG-SP-01/2020, declarando la inexistencia de la infracción consistente en actos VPG.
2	Vista de autoridad	Diputada Local	N/A	Mediante oficio, INE-UT/03335/2020, de 20 de octubre de 2020, se informó al Primer Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la incompetencia a efecto de conocer los hechos denunciados.	Existencia	Sentencia firme. Resuelto como Violencia Política. Se multó al Presidente y Secretario General del PRI, debiendo ofrecer disculpa pública a la denunciante, ya se dio cumplimiento.
3	Presidenta de organismo nacional partidista	Ex Presidente de Comité Estatal Partidista	N/A	Se remitió la queja presentada a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI al considerar es la instancia competente para tal efecto. Por oficio INE-UT/03103/2020, de 9 de octubre de 2020, notificado el catorce de octubre pasado, se informó a la denunciante del trámite dado a su escrito.	Existente	Mediante resolución de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, de 25 de mayo del año en curso, se declaró fundado el procedimiento sancionador por la acreditación de la VPG. Se impuso una Amonestación Pública al denunciado.
4	Regidora	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT. En atención a que los hechos denunciados daban cuenta de conductas realizadas al interior del aludido partido. El trámite fue notificado a la denunciante el 26 de octubre de 2020.	N/A	Mediante oficio de 28 de diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, informó que el 28 de noviembre de 2020, se desechó la queja por no haberse desahogado la prevención correspondiente.
5	Diputada Federal	Diputado Local	N/A	Se remitió la denuncia al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango; en atención a que las conductas denunciadas no podían ser tuteladas mediante alguno de los procedimientos contenciosos electorales que sustancia esta autoridad, al versar sobre presuntos actos irregulares acontecidos en dicha tribuna.	Inexistente	Mediante oficio HCE/SG/0021/2021, de 20 de abril de 2021, el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango informó que: Se radico bajo el exp. CR.LXVIII.PRD. 01/2021 y en la segunda Sesión Ordinaria de la de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango de 16 de marzo de 2021, fue sometido al Pleno el dictamen correspondiente determinando en el resolutive primero: no se considera violencia política de género la conducta necesaria por las diputadas federales y no ha lugar la imposición de sanción alguna.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
6	Diputada Federal	Ciudadanos	N/A	Mediante oficio de 5 de diciembre de 2020, se remitió la denuncia al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.	Existente	El Tribunal dictó sentencia el 30 de julio de 2021. Se acreditó la infracción, pero no se ordenó la inscripción de la persona sentenciada al RNPS, la cual se condiciona al incumplimiento de la sentencia. Se sanciona con apercibimiento. Se dictaron medidas de reparación integral.
7	Militante	Militante	CA UT/SCG/CA/SMG/JD 13/VER/246/2020	Se remitió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos se desarrollan en el ámbito intrapartidista y tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el diez de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JD13-VER/1141/2020.	N/A	El día 24 de febrero de 2021, se recibió Acuerdo emitido por la Tercera Ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena mediante el cual se notifica el desechamiento de la Queja presentada. No se presentaron medios de impugnación por lo que la resolución queda firme y se tiene el asunto por concluido.
8	Ciudadana	Dato protegido	UT/SCG/CA/PROTEG IDO/CG/247/2020	Se registró como cuaderno de antecedentes. Mediante acuerdo de 8 de diciembre de 2020 se decretó la incompetencia, mismo que fue notificado por oficio INE-UT/04652/2020, esta autoridad remitió el escrito de queja al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al considerar que las conductas denunciadas se encuentran acotadas al Estado de Guerrero, es así que esta autoridad electoral nacional concluya que la competencia para conocer de los actos imputados a los denunciados, de la solicitud de medidas de protección y cautelares corresponda al IEPCGRO, toda vez que, del contenido y contexto de los hechos denunciados, se advierte que estos tienen una acotación territorial en dicha entidad federativa, sin que exista elemento alguno que actualice, de forma extraordinaria, la competencia a favor de la autoridad electoral nacional. La aludida remisión se hizo del conocimiento de la quejosa el once de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JDE03/VS/0272/2020.	Inexistente	El OPLE registró la queja con el número de expediente IEPC/CCE/PES/009/2020 y ordenó desechar la misma al no advertir una posible afectación a los derechos político-electorales de la denunciante.  La denunciante interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral Local, radicado bajo el expediente TEE/RAP/014/2020, confirmando el acuerdo impugnado y declara infundados los agravios formulados, causando estado la sentencia.
9	Diputada Federal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MWBZ/C G/269/2020	Mediante oficio número INE-UT/4888/2020 se determinó la incompetencia declinando a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (IEES).	Existente	El Tribunal dictó sentencia el 30 de julio de 2021. Se acreditó la infracción, pero no se ordenó la inscripción de la persona sentenciada al RNPS, la cual se condiciona al incumplimiento de la sentencia. Se sanciona con apercibimiento. Se dictaron medidas de reparación integral.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
10	Presidenta de organismo nacional partidista	Precandidato a la gubernatura	UT/SCG/CA/MRTG/CG/270/2020	Mediante acuerdo se declinó competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), toda vez que la conducta que se denuncia –violencia política contra las mujeres en razón de género- está expresamente regulada en el ámbito local y no se advierten indicios que evidencien alguna posible afectación en los comicios federales, que abarquen dos o más entidades federativas, o bien, que actualicen la competencia exclusiva de esta autoridad electoral nacional, como lo sería en aquéllos casos en donde el medio comisivo de la conducta denunciada fuera radio o televisión.	Existente	Se declara la EXISTENCIA por cuanto hace a los hechos imputados del mes de abril del 2017 y se impone sanción económica. Y por lo que respecta a las conductas imputadas del mes de diciembre de 2020, se declara la INEXISTENCIA de la infracción.
11	Regidora	Presidenta Municipal	UT/SCG/CA/ILNS/CG/309/2020	Se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral del Estado de México, al advertir que los hechos denunciados no actualizaban la competencia de la autoridad electoral nacional. Asimismo, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al Tribunal Electoral del Estado de México.	Inexistente	PES/5/2021 de 25 de marzo de 2021, El TEE declara que los hechos denunciados son inexistentes.
12	Presidenta Municipal	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JACG/CG/59/2021	Mediante acuerdo de 28 de enero de 2021, se declinó competencia a favor del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que, en primera instancia, se remitió en esa misma fecha y vía correo institucional la queja a dicho OPLE, para que, posteriormente, la Junta Local Ejecutiva del INE en dicha entidad, nos apoyara en la entrega física de la documentación original. De igual forma se dio vista al PT y a MORENA, por conducto de sus representaciones ante el CG del INE para que, en el ámbito de sus atribuciones y por conducto del área partidista competente, determinaran lo que en Derecho procediera. Ello se informó mediante los oficios INE-UT/00652/2021 e INE-UT/00653/2021.	Existencia	Mediante resolución de 25 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, en el procedimiento TEEBCS-PES-02/2020, declaró la existencia de la infracción consistente en VPG atribuida a Arnoldo Alberto Rentería Santana, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur, impuso una multa relativa a 90 UMAS, (\$8,065.62), como medida de reparación ordenó realizar una disculpa y aclaración pública, como medida de no repetición su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPG y declaró la inexistencia de la infracción consistente en VPG. Resolución que fue impugnada ante Sala Superior SUP-REC-186/2021. el 24 de marzo de 2021, la Sala Superior desecho el recurso interpuesto por Arnoldo Rentería Santana. Y el Tribunal Local el 31 de marzo de 2021, declaró ejecutoriada la sentencia dictada el 25 de febrero de 2021.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
13	Senadora	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MSV/OP LE/NL/71/2021	Se remitió al Organismo Público Electoral del Estado de Nuevo León, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local. Asimismo, el OPL cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.	Existente/ Inexistente	Tribunal Electoral del Estado, el 12 de octubre de 2021, declaró, por una parte, inexistente la infracción atribuida a los ciudadanos y por otra parte declaró existente la infracción a la normativa electoral atribuida a otro de los ciudadanos (Se hace la precisión que, el TEE, lo escindió particularmente en lo relativo a la infracción consistente en violencia política contra la mujer en razón de género respecto a las publicaciones previas a la reforma legal de 2020 por lo que se apertura un POS.
14	Precandidata a Diputada Local	Precandidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/AJM/JL/P UE/74/2021	Publicación de una entrevista en Facebook en la cual, realizan manifestaciones que a consideración de la denunciante resultan denigrantes y ofensivas en contra de la precandidata del mismo partido a una diputación local del Estado de Veracruz.	N/A	Mediante oficio OPLEV/DEAJ/9714/2021 de 14 de diciembre de 2021 el OPLE informo que el asunto fue archivado, ya que la víctima no dio contestación a un requerimiento que se le formulo.
15	Síndica	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/LSL/CG/ 80/2021	Se remitió al OPLE del Estado de México, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género. Notificándose dicha determinación a la quejosa	Inexistencia	Se decretó la inexistencia de las conductas denunciadas (PES/56/2021 el 16 de junio de 2021).
16	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	UT/SCG/CA/YCCL/C G/81/2021	Se remitió al OPLE de Sonora, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.	N/A	Se desistió la denunciante y se desechó 22 de febrero de 2021.
17	Diputada Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/PAN/JL/T AM/85/2021	Mediante acuerdo del 16 de febrero de 2021, se remitió al IETAM para que se pronunciara únicamente por lo que respecta a la violencia política, al considerar que es la autoridad competente.	Existencia	Se informa que se acreditó en seis de las trece publicaciones infracciones (TE-RAP-08/2021; TE-RAP-09/2021 y TE_RAP-10/2021) El expediente de origen del IETAM es IETAM-R/CG-06/2021.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
18	Militante	Aspirante a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LIMR/JD 16/JAL/86/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	N/A	La CNHJ del Partido Morena notificó mediante oficio CNHJ-144-2021 que se abrió expediente identificado con el número CNHJ-JAL-194/2021, desechando la queja al no atender la prevención formulada.
29	Militante	Asociación civil	UT/SCG/CA/LLRRP/J L/CHIH/89/2021	Se remitió al OPLE de Chihuahua, tomando en consideración que los hechos denunciados se vinculan de manera directa con conductas desarrolladas en el ámbito local y que dicho instituto cuenta con un procedimiento regulado para tramitar y sustanciar, en el ámbito de sus atribuciones, los procedimientos en materia de violencia política contra la mujer en razón de género. Asimismo, se dio vista a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones conozca respecto de los presuntos hechos discriminatorios	Inexistencia	Mediante oficio IEE-SE-1706/2021 el OPLE informa que el TEE emitió sentencia, el 24 de agosto de 2021, declarando inexistencia de VPG.
20	Precandidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/AGC/JD3 4/MEX/90/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Partido Movimiento Ciudadano al considerar que la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es el órgano competente.	N/A	El 8 de marzo de 2021, ante la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, las partes firmaron un convenio a fin de solucionar la controversia.
21	Regidora	Presidente Municipal	UT/SCG/CA/ACV/CG/ 94/2021	Se consideró que la autoridad competente para pronunciarse, en plenitud de atribuciones, respecto del cauce que debe darse a la queja que se analiza es el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM).  Se dio vista al IEMM.	Inexistencia	El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), radicó el expediente bajo el número PES-VPG-ECA-ACV-FVC/11/2021, se solicitó desahogar diligencias con el ayuntamiento; se remitió al Tribunal local en cual decretó la inexistencia de la infracción. Resuelto Inexistencia de las conductas denunciadas PES/46/2021 28/04/2021.
22	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	UT/SCG/CA/BPGP/C G/95/2021	Se consideró que la competencia para conocer y resolver sobre las conductas denunciadas corresponde a la COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PRI, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma. De igual forma, se estimó procedente dar vista a la Sala Superior con el escrito de denuncia, al observarse que las conductas denunciadas podrían estar relacionadas con un posible incumplimiento a una sentencia dictada por ese órgano jurisdiccional electoral.	Inexistencia	Mediante resolución de 17 de junio de 2021 se declaró infundada la queja toda vez que, la denunciante no aportó lo elementos de prueba que acreditaran sus dichos.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
23	Ciudadana	Servidor Público	UT/SCG/CA/NOT/CG/98/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes y a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio A60/2021 de 4 de marzo de 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, informó que el asunto se tramitó e integró al expediente de la queja 150/2019, dicho expediente fue resuelto mediante la expedición de la recomendación correspondiente, de 27 de febrero de 2020, misma que fue aceptada por las autoridades.
24	Ciudadana	Ciudadanos	UT/SCG/CA/NOT/CG/97/2021	Se determinó su remisión a la Comisión de Derechos humanos del Estado de Aguascalientes, así como vista a la CONAPRED.	N/A	Mediante oficio VG0319/2021 la Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes informa que no fue iniciado procedimiento de queja relacionado con los hechos denunciados ante la Junta Local Ejecutiva del INE; en virtud de la incompetencia para conocer y resolver sobre los mismos, toda vez que los hechos que motivan la queja de referencia lo son de carácter privado y/o particular.
25	Delegada de partido político	Militantes	UT/SCG/CA/VAC/JL/QRO/96/2021	Se determinó remitir a la CHJ del PES, por ser la autoridad competente para conocer de la presente queja	N/A	Se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/002/2021 y se emitió una resolución de desechamiento por falta de pruebas.
26	Aspirante a candidata a la gubernatura	Reportero	UT/SCG/CA/LSSR/CG/117/2021	Mediante acuerdo de fecha 09 de marzo de 2021, se determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral del Estado de Campeche.	N/A	La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desechó la queja mediante Acuerdo No. JGE/338/2021, al quedar plenamente acreditado que la queja no actualiza los requisitos de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador.
27	Precandidata a Alcaldía	Precandidata a Diputada Federal	UT/SCG/CA/MIPL/OP/LE/JAL/119/2021	Se determinó remitir la denuncia al IEPC Jalisco y vista al Partido Morena, Toda vez que las conductas denunciadas involucra a dos militantes del partido político.	Existencia	El 14 de marzo del 2021, se ordenaron diligencias previas a la admisión, se sustanció y remitió al Tribunal Local, el cual, mediante sentencia de 12 de mayo de 2021, determinó la existencia de la infracción, ordenando medidas de reparación y no repetición y como sanción amonestación pública.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
28	Militante	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MJGG/J D03/JAL/126/2021	Se remitió al PES por correo electrónico dirigido a Carolina Enríqueta García Gómez, enlace ante la UTCE en VPG, y se remitió físicamente a Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario	N/A	Mediante oficio de 19 de mayo de 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/003/2021, emitiendo una resolución de desechamiento por falta de personalidad de la quejosa al no ser militante del partido.
29	Senadora	Ciudadanos	UT/SCG/CA/VNCF/O PLE/YUC/127/2021	Se ordenó la remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Inexistencia	Se declaró la inexistencia de la infracción, la cual fue confirmada por Sala Regional Xalapa.
30	Consejera Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/EBR/CG/130/2021	Se determinó remitir la queja al Área de atención y orientación del personal del INE, adscrita a la Dirección Jurídica.	N/A	Mediante oficio INE/DJ/11566/2021 de 27 de octubre de 2021, informan que, se determinó NO INICIO DE PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR.
31	Militante	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/AUF/OPL E/BCS/132/2021	Se previno a la denunciante el 20 de marzo de 2021, para que precisara si los contenidos denunciados se difundieron por radio y televisión.  Se remitió la queja al IEEBCS ya que la denunciante señaló que las presuntas conductas violatorias se realizaron a través de medios digitales, no mediante radio y televisión. Se otorgó un plazo de 24 horas para que la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral del IEEBCS se pronunciara respecto de las medidas cautelares solicitadas por la quejosa.	Inexistencia	El 1 de abril de 2021, el TEEBCS resolvió la queja, determinando que no hubo VPG en contra de la quejosa.
32	Aspirante a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/EGL/CG/137/2021	Se ordenó remitir de MANERA INMEDIATA la queja al OPLV para que, en plenitud de atribuciones se pronuncie sobre la misma y determine el cauce legal correspondiente; solicitando, a la brevedad posible, que informe a esta autoridad el trámite dado a la misma. Dada la naturaleza de la queja se hizo precisión de la confidencialidad de esta y los derechos de las víctimas. Además, se remitió la queja en sobre cerrado y se estableció comunicación con la Dirección Jurídica del OPL para la correcta recepción de la queja.	N/A	Se realizó acuerdo por el cual se tiene por no presentada la denuncia debido a la falta de elementos y aclaración de los hechos denunciados; así como de pruebas ofrecidas por la denunciante.
33	Dato protegido	Dato protegido	UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021	Se declino competencia a favor de la CNDH	N/A	La Comisión Nacional de Derechos Humanos se declaró incompetente para conocer del asunto al tratarse de hechos de naturaleza electoral.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
34	Aspirante a Alcaldía	Presidente de Comité Estatal	UT/SCG/CA/JGG/CG/139/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PVEM, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	El PVEM informó que emitió una resolución mediante la cual se declaró que la queja se encuentra infundada.
35	Servidora pública	Gobernador y otros	UT/SCG/CA/MSMP/JL/VER/104/2021	Hechos que pudieran ser constitutivos de infracción en materia electoral, consistentes en actos de VPG.	N/A	Mediante oficio OICSSP/DRA/0019/2022 de 05 de enero de 2021 informan que no se encontraron elementos que acreditaran la realización de actos u omisiones como faltas administrativas por lo que se emitió acuerdo de conclusión y archivo.
36	Aspirante a Presidenta Municipal	Militantes	UT/SCG/CA/CCEV/CG/141/2021	Mediante acuerdo de 31 de marzo de 2021, se remitió al Partido Político MORENA	N/A	Mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2021, MORENA informó que el 12 de abril de 2021, emitió acuerdo de desechamiento.
37	Ciudadana	Militantes	UT/SCG/CA/DADN/CG/145/2021	Se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano y dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Inexistencia	Mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria de MC informó: Se ingresó el procedimiento disciplinario, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, la presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, aunque posteriormente se desdijo, por lo que se continuó con el procedimiento y al final se resolvió en el sentido de que no se acreditó VPG; la presunta víctima no impugnó la resolución.
38	Aspirante a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ASC/JD02/CDM/153/2021	Se determinó remitir la denuncia corresponde a la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	N/A	La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia emitió el acuerdo de desechamiento de la queja al no haberse desahogado la prevención formulada.
39	Aspirante a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/GLR/CG/154/2021	Remisión por incompetencia al Instituto Estatal Electoral de Sinaloa	Inexistencia	TESIN-PSE-06/2021.El TESIN declaró la inexistencia de la infracción. Se recurrió y confirmó mediante sentencia SG/JC-518/2021 la resolución del TESIN.
40	Candidata a gubernatura	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MECG/JL/CHIH/155/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Chihuahua, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se	Inexistencia	Sentencia dictada el 8 de junio de 2021, dentro del expediente PES-160/2021, del índice de dicho órgano jurisdiccional en la cual se

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
				ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.		resolvió lo correspondiente al procedimiento especial sancionador de clave IEE-PES-048/2021, declarándose la inexistencia de las infracciones.
41	Candidata a gubernatura	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/LESS/JL/CAMP/156/2021	Se remitió al OPLE de Campeche	N/A	La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desechó la queja, mediante Acuerdo No. JGE/339/2021.
42	Presidenta Interina de Ayuntamiento	Regidor	UT/SCG/CA/MMT/JL/JAL/160/2021	Se determinó remitir la denuncia al OPLE de Jalisco, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito local de dicha entidad, por lo que se ordenó la remisión inmediata de la queja a dicho órgano, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	PSE-TEJ-058/2021 del día 03 de junio 2021, se declaró la inexistencia de la infracción.
43 - 44	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/LEMR/JL/JAL/163/2021 Y ACUMULADO	Mediante acuerdo de 28 de abril de 2021, notificado el 30 de abril, la Sala Superior determinó que el INE es competente para conocer de la supuesta adquisición de propaganda política o electoral en televisión; mientras que el IEPCJ es competente para conocer de VPG entre otros temas. Por ello ordenó escindir la denuncia y que las autoridades le dieran el trámite respectivo.  Acuerdo de cierre y apertura de PES: 3 de mayo de 2021	Inexistencia	Resuelto por el Tribunal local PSE-TEJ-053/2021 el 17 de mayo de 2021, se determinó improcedente la adopción de medidas cautelares y la inexistencia de las infracciones.
45	Candidata a Diputada Federal	Partido Político	UT/SCG/CA/ADNR/JD10/MEX/169/2021	Se determinó remitir a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales a fin de que determinara lo procedente	N/A	Mediante oficio 2911/DGAPCPMDE/22021, de 21 de junio de 2021, se determinó la abstención de investigar.
46	Ciudadana	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/MEJMA/CG/170/2021	Se determinó remitir el asunto para pronunciarse en plenitud de atribuciones respecto de la queja presentada, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	N/A	Se registró con el número UTCE/SE/ES/050/2021; actualmente fue desechado.
47	Aspirante a Alcaldía	Aspirante a Alcaldía	UT/SCG/CA/EMZ/JD20/VER/175/2021	Se determinó remitir la denuncia a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, toda vez que, del contenido y contexto de las conductas denunciadas, se advierte que éstas se desarrollan en el ámbito intrapartidista, al tratarse de dos personas contendientes al mismo cargo de elección municipal, por el mencionado instituto político, quien deberá informar sobre el trámite dado a la misma.	Inexistencia	Mediante acuerdo de 24 de mayo del presente año, se determinó la improcedencia de la queja presentada, en virtud de que la denuncia se sustentó en notas de opinión periodística o de carácter noticioso.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
48	Candidata a gubernatura	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/CEAM/O PLE/ZAC/176/2021	Al hacer uso del micrófono profirió la frase: "arriba las pinches viejas", la cual a decir de las denunciantes fue empleada para denostar a la mujer por el hecho de ser mujer.	Existencia	Mediante sentencia dictada en el expediente TRIJEZ-PES-086/2021 de 13 de diciembre de 2021 se determinó la existencia de VPG.
49	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/RON/JM 13/IEEM/179/2021	Se determinó declinar competencia a favor del Instituto Electoral del Estado de México	N/A	Se hizo efectivo el apercibimiento y se tuvo por no presentada (acuerdo del 16 de junio de 2021).
50	Candidata a Presidenta Municipal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/HAST/JL/ COAH/180/2021	Registro y remisión al Instituto Electoral de Coahuila a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila.	N/A	Se tuvo por no presentada mediante acuerdo de 18 de mayo de 2021.
51	Candidata a Diputada Federal	Ciudadanos	UT/SCG/CA/RMGRP/ JD02/COAH/181/2021	Mediante acuerdo de 7 de mayo se determinó la incompetencia y se ordenó remitir al partido Movimiento Ciudadano	N/A	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido informa que la presunta víctima manifestó su deseo de conciliar, por lo que se dictó acuerdo conciliatorio, el 4 de junio de 2021.
52	Candidata a diputada local	Militantes	UT/SCG/CA/XBE/CG/ 182/2021	El 6 de mayo de 2021 se ordenó la remisión al OPLE de la CDMX	N/A	En el expediente IECM-QNA/369/2021, fue desechada la queja porque los hechos denunciados no permiten presumir la intervención de los presuntos responsables.
53	Militantes	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/MC/JD05 /HGO/184/2021	Mediante acuerdo del 9 de mayo de ordeno remitir la queja a la FEDE.	N/A	Mediante oficio 04059/DGAPCPMDE/2021 de 12 agosto de 2021, se informó que se determinó la abstención de investigar.
54	Servidora pública	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/OZZ/JL/T AB/191/2021	Supuesta realización de un acto discriminatorio durante la reunión con el personal técnico, celebrada el 10 de abril del presente año.	N/A	Mediante oficio TET-P-2-02/2022 de 05 de enero de 2022 informaron que se dio por concluido, ya que ambas partes llegaron a la conciliación.
55	Candidata a Diputada Federal	Coordinador de Partido Político	UT/SCG/CA/MGHG/J D04/COAH/192/2021	Mediante acuerdo de 11 de mayo se ordenó la remisión al partido político Movimiento Ciudadano	Inexistencia	La Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria del partido resolvió que no se acreditó VPG. La presunta víctima no impugnó la resolución.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
56	Aspirante a Alcaldía	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/ACM/CG/193/2021	Se ordenó la remisión al Instituto Electoral de la Ciudad de México	Inexistencia	El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 15 de octubre de 2021, declaró la inexistencia de la conducta denunciada.
57	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/VBJP/CG/196/2021	El 12 de mayo de 2021 se remitió a la Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco.	N/A	Mediante oficio INE-JAL-JDE16-VS-0257-2021, de 13 de agosto de 2021, la Vocal Secretaria de la DDE 16 informa que una vez revisado el asunto, determinó que no existían elementos que hagan notorio que los hechos denunciados estén relacionados con su calidad de mujer de la víctima, razón por la cual remite a la FISEL (Fiscalía Especializada en Delitos Electorales) a efecto de que dicha autoridad realice las averiguaciones que considere pertinentes a efecto de identificar a los responsables de las conductas denunciadas y en su caso, determine las sanciones procedentes.
58	Ex servidora pública	Ciudadanos	UT/SCG/CA/MRS/JD05/COAH/198/2021	El 12 de mayo se remitió al OPLE de Coahuila	Inexistencia	El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, mediante sentencia de 26 de octubre de 2021, determino la inexistencia de las infracciones.
59	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/PAN/JL/SLP/203/2021	Mediante oficio INE/SLP/JLE/VS/295/2021 de 14 de mayo de 2021, se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	N/A	El OPLE informo que desechó la denuncia.
60	Candidata a Presidenta Municipal	Quien resulte responsable	UT/SCG/CA/MMG/OPLE/OAX/206/2021	Difusión en un grupo de WhatsApp, un video que emite un mensaje sobre la no compra de votos presuntamente por parte del Instituto Nacional Electoral, en donde se exhiben imágenes de la denunciante, sin previo consentimiento	Existencia	Mediante sentencia de 01 de octubre de 2021 se determino la existencia de VPG.
61	Consejera Local	Consejero Electoral	UT/SCG/CA/RHV/CG/207/2021	El 19 de mayo de 2021 se acordó remitir a la Dirección Jurídica del INE para que en plenitud de atribuciones resuelva lo que conforme a derecho corresponda.	N/A	Mediante oficio INE/DJ/11566/2021 de 27 de octubre de 2021, informan que se determinó no iniciar el procedimiento laboral sancionador.

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
62	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/HJV/JD07/SLP/208/2021	Mediante acuerdo INE/SLP/JLE/VS/316/2021 de 18 de mayo se determinó declinar competencia a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	N/A	El OPLE informo que desechó la denuncia
63	Candidata a Diputada Local	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/ACC/JL/MEX/211/2021	El 21 de mayo de 2021, se remitió al OPLE del Estado de México	Inexistencia	El Tribunal Electoral del Estado de México el 28 de mayo de 2021, resolvió la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.
64	Candidata a la Presidenta Municipal	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/PMDZ/CG/215/2021	El 23 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	N/A	Remitido al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, mediante sentencia definitiva del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas que sobreesee el procedimiento especial sancionador.
65	Candidata a Diputada Local	Autoridades	UT/SCG/CA/BVVG/JL/COL/216/2021	El 25 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Colima.	Inexistencia	El TEE Colima declara la inexistencia de la violación.
66	Candidata a Diputada Federal	Quien Resulte Responsable	UT/SCG/CA/ERG/CG/217/2021	Mediante acuerdo INE-UT/04833/2021 de 25 de mayo de 2021 se firmó acuerdo mediante el cual se remite el asunto a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Inexistente	La FISEL determinó la inexistencia de VPG.
67	Candidata a Presidenta Municipal	Aspirante a Presidente Municipal	UT/SCG/CA/KCG/JL/SON/229/2021	Mediante correo electrónico y oficio INE/JLE-SON/1856/2021 de 31 de mayo de 2021, se ordenó remitir la queja al OPLE de Sonora.	Inexistente	En sesión pública del 17 de agosto de 2021, el Tribunal Estatal Electoral resolvió que no se acreditó la infracción denunciada.
68	Precandidata a Diputada Local	Senador	UT/SCG/CA/MRS/JD07/MEX/231/2021	Mediante acuerdo del primero de junio de 2021, se remitió a la autoridad competente Movimiento Ciudadano	Inexistencia	Mediante resolución del 11 de junio de 2021, expediente CNJI/037/2021 se determinó INFUNDADO el agravio hecho valer por la denunciante.
69	Candidata a Alcaldía	Militantes	UT/SCG/CA/MHS/CG/233/2021	Mediante acuerdo INE-UT/05342/2021 de 3 de junio de 2021, se remitió a la autoridad competente el OPLE Ciudad de México.	N/A	En la 61a Sesión Urgente, de la Comisión de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad De México, de 3 de agosto del año en curso, se aprobó el desechamiento del escrito inicial de queja presentado por la promovente.
70	Ciudadano	Candidato a gubernatura	UT/SCG/CA/MSM/OPLE/NL/234/2021	El 06 de junio de 2021, se acordó someter a consulta competencial de SS el presente asunto. El 10 de junio de 2021, la Sala Superior determinó	Inexistencia	Mediante oficio SE/CEE/4136/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el OPLE informa

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
				que la CEENL es competente para conocer los hechos materia de la denuncia.		que el asunto identificado con número de expediente PES-086-2021, fue declarado la inexistencia de la sanción.
71	Candidata a Diputada Federal	Gobernador y otros	UT/SCG/CA/MCJM/C G/235/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRD, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas	Inexistencia	Mediante comunicación de fecha 11 de octubre de 2021, informan que se ha determinado inexistencia de VPG.
72	Candidata a la Presidencia Municipal	Militantes	UT/SCG/CA/BAP/CG/ 237/2021	Mediante acuerdo de 5 de junio de 2021, se determinó remitir la queja al PRI, al advertirse que los hechos denunciados se circunscribían al ámbito partidista, solicitándose a ese partido que informara a la brevedad de las medidas adoptadas	N/A	El 24 de junio de 2021, se recibí Oficio CNJP-SGA-255/2021, por el que la CNJP del PRI informó sobre el desechamiento de la queja, toda vez que la denunciante no desahogó diversa prevención que le fuera formulada.
73	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/DLPF/JD 11/GTO/238/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
74	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/LCLR/JD 11/GTO/239/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
75	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/HGGC/J D11/GTO/240/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
76	Militante	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/PMEG/J D11/GTO/241/2021	El 5 de junio de 2021 se registró el CA y se ordenó remitir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA	N/A	La CNJH del Partido Político MORENA determinó la improcedencia de la queja al considerarse frívola pues los hechos no constituyen una transgresión a la normatividad del Partido Político.
77	Militante	Servidor Público	UT/SCG/CA/PRD/CG/ 243/2021	Mediante acuerdo INE-UT/5487/2021 de 6 de junio de 2021, se remitió a la FEDE.	N/A	Mediante oficio 2911/DGAPCPMDE/2202 1 de 21 de junio de 2021, se notificó que se encontraba en etapa de investigación inicial. Mediante oficio

	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIANTE	CALIDAD DE LA PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	SE ACREDITÓ VPG	ESTADO DE INCOMPETENCIA
						03628/DGAPCPMDE/2021, informaron que se inició carpeta de investigación FED/FEDE/FEDE-SLP/0000552/2021 y se encuentra en la etapa de investigación inicial. Se dictaron medidas de protección girando oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí. Mediante oficio 04059/DGAPCPMDE/2021, de 12 agosto de 2021, se informó que se determinó la incompetencia y se remitió asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
78	Candidata a Alcaldía	Militantes	UT/SCG/CA/MAG/JD 06/TAM/246/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia del Partido Fuerza por México, mediante acuerdo dictado el 07 de junio de 2021.	Inexistencia	Mediante comunicación de 29 de octubre de 2021, informan que los actos realizados no son constitutivos de VPG.
79	Candidata a Presidenta Municipal	Candidato a Diputado Federal	UT/SCG/CA/RSP/OP LE/QRO/249/2021	El 9 de junio de 2021, se acordó remitir la queja al Instituto Estatal Electoral de Querétaro por incompetencia	Inexistencia	Mediante oficio EAJ/2504/2021, de 08 de octubre de 2021, el OPLE informa que, en sesión de 01 de octubre de 2021, el TEE determinó la inexistencia de actos de VPG.
80	Presidenta Municipal	Candidato a Presidencia Municipal	UT/SCG/CA/MEOD/C G/254/2021	Mediante acuerdo del 9 de junio de 2021, se remitió el asunto a la Fiscalía de Asuntos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.	N/A	Mediante oficio FGJ/FEDE/551/2021 de 12 de octubre de 2021, informan que el expediente número 160/2021, cuenta con una determinación de no ejercicio de la acción penal.
81	Militante	Militantes	UT/SCG/CA/NJRS/C G/265/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante acuerdo dictado el 15 de junio de 2021.	N/A	Se desechó por hechos consumados.
82	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	UT/SCG/CA/NIGG/C G/336/2021	Se determinó remitir la queja a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2021.	Inexistencia	Mediante sentencia de 8 de septiembre de 2021, la CNJP del PRI determinó inexistente la infracción.
83	Candidata a Diputada Local	Partido Político	UT/SCG/CA/YHJ/CG/ 350/2021	Mediante el acuerdo de primero de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero para que determine lo que en derecho corresponda	Inexistencia	El TEE resolvió la inexistencia de la infracción.

De las **32** quejas o denuncias remitidas por incompetencia y que se encuentran en substanciación, **11** se radicaron ante los OPLE; **13** son del conocimiento de los partidos políticos y **8** ante diversas autoridades:

- De las **11<sup>3</sup>** quejas que se remitieron a los **OPLE** en; **1** en cierre de instrucción; **1** se enviaron al Tribunal Local para su resolución; **5** se encuentra en diligencias de investigación; **1** pendiente de resolución; **1<sup>4</sup>** se encuentra en trámite; **1** no proporcionaron información; y **1** sin información dada la cercanía de la remisión.
- De las **13** remitidas a **partidos políticos** en; **1** en emplazamiento; **1** en diligencias; **1** en proyecto de resolución; **2** en sustanciación; **1** no proporcionaron información; **1** pendiente de resolución ; **3** no se tiene información; **1** asunto se encuentra es estudio, dado que se ordenó reponer el procedimiento y **2** sin información dada la cercanía de la remisión.

Los asuntos radicados ante diversas autoridades guardan el siguiente estado procesal:

- La queja remitida a la **Secretaría de la Función Pública<sup>5</sup>**: se registró como procedimiento de responsabilidad ante su Órgano Interno de Control y se encuentra en análisis, sin que se tenga mayor información, refiriendo que solo se puede proporcionar información sobre el seguimiento de la causa a la víctima.
- **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas: 2** asuntos se encuentran en diligencias de investigación.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. 1** asunto que se encuentra en investigación inicial.
- **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR. 1** asunto dio inicio el proceso de investigación e integración respectiva e informan que el expediente fue clasificado como información confidencial.

---

<sup>3</sup> Derivado de las diligencias de investigación realizadas en el expediente UT/SCG/CA/CG/335/2021, se determinó escindir los hechos de la vista para que diversos OPL, por lo que fue remitido a los siguientes: Morelos, Guerrero, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Chiapas, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Baja California y Chihuahua.

<sup>4</sup> Los OPLE de Chihuahua, Guerrero, Nayarit , Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz tuvieron por no presentada la denuncia, al no ratificarse el consentimiento por parte de las presuntas víctimas. Los OPLE San Luis Potosí y Chiapas desecharon sin prevención alguna, por estimar que no había indicios de VPG. El OPLE de Morelos se declaró incompetente y dio vista a otras autoridades. El OPLE de Sonora informo que se encuentra en emplazamiento. El OPLE de Baja California está realizando diligencias de investigación. El OPLE de Puebla radico la queja y realizo requerimiento a la víctima. El OPLE de Oaxaca inicio dos procedimientos, uno lo remito al Tribunal Local y el otro se encuentra en diligencias de investigación.

<sup>5</sup> Arrojando un total de 113 incompetencias, toda vez que el presente asunto fue remitido vía oficio revocado por Sala Regional Guadalajara atento a la resolución emitida en el SG-JDC-130/2020, que modificó 1 incompetencia, ordenando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emitir un acuerdo respecto de la procedencia o desechamiento de la denuncia presentada.y posteriormente remitido de nueva cuenta a la Secretaría de la Función Pública al decretarse vía PES la improcedencia y su remisión; el desglose del asunto se registró en la tabla de PES.

- **Fiscalía General del Estado de Michoacán.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en etapa de investigación.
- **Fiscalía General del Estado de Durango.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en investigación inicial.
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en trámite.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación se expone a continuación:

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
1	Propio derecho	Presidenta de organismo nacional partidista	N/A	Se remitió la queja a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI mediante oficio INE-UT/03103/2020, de 9 de octubre de 2020, notificado el 14 de octubre pasado, se informó a la denunciante del trámite dado a su escrito.	Existencia	Mediante oficio UVPG/PRI/2022-1089 de 05 de enero de 2021 informan que está en estudio, dado que se ordenó reponer el procedimiento.
2	Senadora	Quien resulte responsable	La presunta emisión de expresiones realizadas en diversos enlaces, los cuales a criterio de la denunciante la demeritan y denigran por su condición de mujer, difaman, calumnian e injurian, menoscabando sus logros como Senadora ante la opinión pública.	UT/SCG/CA/FMVC/CG/203/2020	Se previno a la quejosa y ordenó certificación de los enlaces denunciados. El 7 de diciembre de 2020, una vez certificados los enlaces denunciados y desahogada la prevención de determinó, mediante acuerdo declinar competencia a favor del Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo.	El 8 de diciembre de 2020, el OPLE registró la queja con el número de expediente IEQROO/PESVPG/003/2020. El 09 de diciembre de 2020, su Comisión de Quejas y Denuncias, declaró improcedente la medida cautelar solicitada. Mediante oficio PRE/0785/2021, el OPLE de Quintana Roo informa que se encuentra en reserva y diligencias de investigación. Pendiente que se resuelva Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Continúa en diligencias. Se emitió segundo requerimiento a Twitter para que brinde información sobre quienes administran las cuentas de las cuales se emitieron los mensajes denunciados, en espera de contestación. sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
3	Diputada Federal	Comité Estatal	Falta de invitación a las actividades propias de la militancia a partir de que tomó protesta como diputada federal, falta de difusión en redes social respecto de sus actividades públicas, intención de dicho Comité de invisibilizar su trabajo y enaltecer el de otra diputada, nulificando cualquier tipo de aspiración política para contender por el cargo de Presidenta Municipal de Oaxaca de Juárez, omisión de	UT/SCG/CA/DAGM/CG/311/2020	El 30 de diciembre de 2020, se declinó competencia a favor de la Comisión de atención a la VPG contra las mujeres militantes del PAN	La Comisión de Atención a la VPG reencausó el asunto a la Comisión de Orden y Disciplina; sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			proporcionarle las reglas de paridad que serán aplicadas en la postulación a Presidencias Municipales.			
4	Militante	Autoridades	Violación al derecho a votar de la denunciante en la jornada electoral para el proceso interno de Potosí, lo que pretende anular el ejercicio de sus derechos políticos y, en	UT/SCG/CA/OHR/CG/316/2020	Se remitió a la Sala Superior, al advertirse que la pretensión consistía en una restitución de derechos. Asimismo, se dio vista a la Comisión de atención a la VPG contra las mujeres militantes del PAN, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho correspondiera respecto a la VPG.	Sala Superior determinó mediante acuerdo SUP-AG-2/2021 y acumulados, que la autoridad competente para conocer de las conductas denunciadas era la Comisión de Justicia del PAN. El 2 de febrero de 2021, la Comisión de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres Militantes del PAN, admitió la Queja y la radicó con el número de expediente CVPG/03/2021; sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
5	Militante	Presidente Nacional de Partido Político	Trato discriminatorio y omisión de convocar a reunión a efecto de determinar las reglas a efecto de seleccionar la candidatura al gobierno de Guerrero, no obstante estar registrada para tal efecto, situación que a criterio de la denunciante afecta sus derechos políticos y electorales y es constitutiva de VPG	UT/SCG/CA/CCP/CG/21/2021	Mediante acuerdo de 14 de enero de 2021 se determinó declinar competencia a favor de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de MORENA.	Mediante oficio CNHJ-1241-2021 de 13 de agosto de 2021, informan que se emitió acuerdo de regularización de procedimiento, a un procedimiento sancionador ordinario. Acordaron que no había lugar a la solicitud de medidas cautelares solicitadas. Se encuentra en proceso el asunto. Mediante comunicación CNHJ-1298-2021 de 01 de noviembre de 2021, informan que llevaron a cabo audiencia de Alegatos y se encuentra pendiente de resolución. sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
6	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Presunta comisión de agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/MOR ENA/OPLE/VER/124/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5331/2021, de 9 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/124/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/125/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima. Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/7489/2021, de 09 de octubre de 2021, la FGE del Estado de Veracruz proporcionó la misma información que en los meses anteriores. sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
7	Cónyuge	Candidato a Diputado Federal	Presunta VPG, consistente en agresiones físicas contra la víctima, derivado de una relación conyugal.	UT/SCG/CA/GOZ O/JL/VER/125/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niños y Trata de Personas, con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz	Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/5331/2021, de 9 de julio de 2021, la FGE del Veracruz informa que los expedientes UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/124/2021 y UT/SCG/CA/GOZO/JL/VER/125/2021, fueron agregados a la carpeta de investigación UIPJ/DXI/FE6/522/2020 por el delito de violencia familiar, imponiéndose medidas de protección consistentes en rondines de manera permanente y continua por parte de la policía en el domicilio de la víctima. Mediante oficio FGE/FCEIDVCFMNNYTP/7489/2021, de 09 de octubre de 2021, la FGE del Estado de Veracruz proporciona la misma información que en los meses anteriores, sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
8	Senadora con licencia	Candidato a gubernatura	Supuesta difusión de mensajes de carácter noticioso, que, a decir de la quejosa, en su conjunto desvirtúan la presunción de licitud del ejercicio de periodismo libre, lo que beneficia a los denunciados, generando con dichos actos VPG.	UT/SCG/CA/MLNC /JL/SLP/129/2021	Mediante acuerdo de 18 de marzo de 2021, se ordenó remitir la Queja al CEEPAC, vista a la UTF y a la CONAPRED a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda.	Mediante oficio CEEPC/SE/5746/2021 de 22 de diciembre de 2021, informan que se encuentra en diligencias de investigación a afecto de acreditar la autoría del perfil de Facebook denunciado.
9	Regidora	Presidente Municipal	Presunta negativa de entregar todo tipo de información referente a la Administración del Ayuntamiento, a pesar de las peticiones realizadas de manera verbal y escrita, y no se le quería otorgar licencia para competir en un cargo dentro del PEL.	UT/SCG/CA/ECCR /CG/131/2021	Mediante acuerdo de 22 de marzo de 2021, se remitió el OPLE de PUEBLA por incidir en un PEL	Mediante oficio IEE/PRE-0035/2022 de 07 de enero de 2022 informan que el 15 de diciembre de 2021 fue remitido al Tribunal Local para que resuelva lo que en derecho proceda.
10	Ciudadana	Militantes	Emitir una segunda invitación a la ciudadanía y militancia del PAN para participar como precandidatas y precandidatos en el Proceso Interno de Designación de las Candidaturas a la Presidencia y Sindicatura del Municipio estableciendo una nueva carga consistente en entregar la documentación de registro correspondiente, únicamente un día y en horario determinado; aunado a que se previó que la designación de candidatura a la presidencia municipal se verificaría a más tardar el día en que	UT/SCG/CA/BJC/J L/PUE/148/2021	Mediante acuerdo de 5 de abril de 2021, se determinó remitir la queja a la Comisión de Atención a la VPG Contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, mediante acuerdo dictado el 05 de abril de 2021.	Sin información.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			concluyeran los registros de las candidaturas ante el órgano electoral administrativo, sin posibilidad de recurrir la eventual designación de candidatura, lo cual tuvo como consecuencia que se aprobara únicamente la procedencia de dos aspirantes propietarios hombres para la presidencia municipal.			
11	Candidata a Diputada Federal	Candidato a Presidencia Municipal	Impedir a la quejosa colocar su propaganda electoral en los espacios a los que tendría derecho, recibiendo una negativa en razón de género, dejando a la quejosa en desventaja y vulnerando su derecho a la equidad.	T/SCG/CA/IAB/JD 01/ZAC/197/2021	El 12 de mayo de 2021, se remitió al Partido Encuentro Solidario, al advertirse que el conflicto era del ámbito intrapartidista.	Mediante oficio de 19 de mayo del 2021, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del PES informó que el asunto se radicó bajo el expediente CNHJ/PES/004/2021. Mediante comunicación de recibida el 01 de noviembre de 2021, el partido informa que se encuentra en etapa de investigación. Mediante comunicación manifiestan que ya no cuentan con personalidad jurídica para dar contestación a los requerimientos formulados por la UTCE.
12	Candidata a Diputada Federal	Quien resulte responsable	Agresión en la vía pública en contra de candidata a diputación federal, su suplente y brigadistas, sufrida mientras se repartía propaganda	UT/SCG/CA/PRI/J D22/MEX/218/2021	Mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021, se ordenó la remisión a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.	Mediante oficio 05508/DAPCPMDE/2021 de 14 de diciembre de 2021, informa que se encuentra en etapa de investigación.
13	Periodista	Candidata a Diputada Local y servidores públicos diversos	La denunciante señala ejercer el periodismo de manera "freelance" y aduce VPG	UT/SCG/CA/JMR MV/JD11/GTO/242 /2021	Mediante acuerdo del 6 de junio de 2021, se remitió a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR	Mediante correo electrónico de 06 de enero de 2022 informan que se encuentra en trámite e integración.
14	Servidora Pública	Quien Resulte Responsable	Publicaciones difundidas en la red social Facebook con contenido similar al que fuera materia de pronunciamiento en ese asunto, y que fuera registrado en la UTCE con la clave UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021, alusivo a diversas mujeres que aparentemente son personas del servicio público, que podría constituir VPG.	UT/SCG/CA/CG/3 35/2021	El 15 de Julio de 2021, se ordenó el registro de la Vista, y se ordenó la realización de diligencias de investigación, a fin de definir la autoridad competente para conocer de los hechos motivos de dicha vista.	Los OPLES de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Tamaulipas y Veracruz tuvieron por no presentada la denuncia, al no ratificarse el consentimiento por parte de las presuntas víctimas. Los OPLES de San Luis Potosí y Chiapas desecharon sin prevención alguna, por estimar que no había indicios de VPG. El OPLE de Morelos se declaró incompetente y dio vista a otras autoridades. El OPLE de Sonora determinó iniciar el procedimiento correspondiente. El OPLE de Sinaloa informo se encuentra en emplazamiento. El OPLE de Puebla radico la queja y realizó requerimiento a la víctima El OPLE de OAXACA informa que solo tiene información que se iniciaron dos asuntos, uno se encuentra pendiente de resolución y el otro en diligencias. El OPLE de Baja California no proporcionó información.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
15	Servidora Pública	Quien Resulte Responsable	Amenazas derivado de la labor que desempeña consistente en tener a cargo la subdirección de atención a animales.	UT/SCG/CA/RLLM /JD02/DGO/338/2021	Mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2021 se remitió a la Fiscalía General del Estado de Durango.	Mediante oficio VF/ZI/3247/2021 de 22 de octubre de 2021, la Fiscalía informa que se emitieron medidas de protección a la víctima y que no se ha realizado determinación legal de la carpeta iniciada, sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
16	Ex Consejera Municipal	Ex candidato a presidente Municipal y Periodistas	Entrevistas y declaraciones, relacionadas con su condición de mujer, publicadas en Facebook, en las que se denostó a su persona al decir que es imparcial, corrupta, incapaz; mismas que se acompañaron de sus fotografías lo que le han provocado agresiones verbales.	UT/SCG/CA/VHG/ JL/MEX/357/2021	Mediante el acuerdo de cuatro de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito al OPLE de Oaxaca para que determine lo que en derecho corresponda.	Mediante oficio IEEPCO-SE-13/2022 de 04 de enero de 2022, informan que se reencauzo y se proyectó acuerdo de emplazamiento
17	Candidata a Diputada Federal	Quien Resulte Responsable	Presunta comisión de conductas que considera constitutivas de delitos como usurpación de identidad, insulto electrónico, hostigamiento, denigración, suplantación, sonsacamiento, ciber persecución, violencia política, violencia de género, daño moral, abuso de confianza, extorsión, delitos electorales, fraude, discriminación y lo que resulte, derivado de diversas publicaciones difundidas en la red social Facebook, en el perfil denominado Magdelín "La Brava" Guzmán, y también localizables en el buscador Google.	UT/SCG/CA/MGG/ CG/366/2021	Mediante el acuerdo de 18 de agosto de 2021 se determinó remitir el escrito a la Fiscalía General del Estado de Michoacán para que determine lo que en derecho corresponda	Mediante correo electrónico remitieron el oficio UIPDCCMC-AIC/120/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 informan que se encuentran en etapa de investigación, sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
18	Presidenta de Comité Directivo Estatal	Militantes	Han ejercido presión para que renuncia a su cargo que ostenta, por lo que se siente violentada.	UT/SCG/CA/JGH/ CG/390/2021	Mediante acuerdo del 25 de septiembre de 2021, se acordó remitir al partido Fuerza por México por ser la autoridad competente para resolver.	Mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2021, informan que se encuentra en sustanciación, sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.
19	Candidata a Alcaldía y candidata a diputación local	Militantes	De la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-165/2021, se desprende que dicho órgano jurisdiccional advirtió que, de las constancias que integran ese expediente, se observaba la existencia de otras conductas que en su caso podrían	UT/SCG/CA/CG/3 96/2021	Se ordenó la escisión de diversos hechos y su remisión al órgano de justicia intrapartidaria del Partido Verde Ecologista de México. Respecto a otros competencia del INE se ordenaron diligencias conducentes para obtener el consentimiento de	Se radico el bajo el expediente CNHYJ/PVEM/R.Q/003/2021 y se encuentra en diligencias de investigación, sin que a la fecha se haya proporcionado información adicional a la reportada.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
			constituir VPG, por manifestaciones realizadas en una conferencia de prensa el día veinticuatro de mayo del año en curso.		la ciudadana y poder instaurar el Procedimiento Especial Sancionador en materia de VPG.	
20	Militantes	Militantes	La omisión de publicar en las redes sociales del PRD, las convocatorias, programas, así como los enlaces de registro, relacionados con los proyectos sobre igualdad de género.	UT/SCG/CA/KQA/CG/428/2021	Se remitió el asunto al Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD, mediante acuerdo del 8 de octubre de 2021	Mediante comunicación de 04 de enero de 2022 informaron que se encuentra en proyecto de resolución.
21	Candidata a Diputada Local	Reportero	Pronunciamientos presuntamente realizados a través de un perfil de Facebook y en el espacio denominado "La casa del jabonero" en los que distribuyó un video denominado "Historial oscuro de candidat@s a todo lo que da" en el cual difama y ataca presuntamente a la denunciante, así como a sus familiares.	UT/SCG/CA/SIG/JLTLAX/429/2021	Mediante acuerdo del 09 de octubre de 2021, se acordó remitir al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por ser la autoridad competente para resolver.	Mediante oficio ITE/UTCE/001/2022 de 05 de enero de 2022, informan que se encuentran realizando requerimientos a los denunciados.
22	Presidenta Municipal	Reportero	Hostigamiento, acoso y denostación por parte de los denunciados en diversos medios de comunicación	UT/SCG/CA/CRV/JL/PUE/438/2021	Mediante acuerdo del 14 de octubre de 2021, se acordó remitir al OPL de Puebla por ser la autoridad competente para resolver.	Mediante oficio IEE/PRE-0035/2022 de 07 de enero de 2022 informan que se realizaron un segundo requerimiento a los denunciados.
23	Síndica	Presidente Municipal	Se le ha negado información para ejercer sus funciones	UT/SCG/CA/JFBC/JD04/PUE/440/2021	Mediante acuerdo de 15 de octubre de 2021, se determinó la remisión al OPLE de Puebla.	Mediante oficio IEE/PRE-0035/2022 de 07 de enero de 2022 informan que realizaron requerimientos a la denunciante y al H. Ayuntamiento de San Pablo Zoquitlán, Puebla.
24	Presidenta Estatal de la Dirección Ejecutiva de Partido Político	Militantes	Conductas y manifestaciones sustentadas en estereotipos de género, tendentes a intimidarla, amenazarla y obstaculizar sus derechos político-electorales al interior del partido -entre otros-, derivado de su decisión de promover un juicio de inconformidad en contra de los resultados de la elección al cargo de Gobernatura en el Estado de Nuevo León.	UT/SCG/CA/SJLE/JL/NL/450/2021	Por acuerdo de 22 de octubre de 2021, se acordó remitir el escrito de denuncia al órgano de justicia intrapartidaria del PRD, por tratarse de un conflicto intrapartidario	Mediante comunicación de 04 de enero de 2021 informan que se encuentra en emplazamiento.
25	Regidora	Servidor Público	No se le permite participar en el cabildo y se le ha retenido su sueldo	UT/SCG/CA/NRD/CG/452/2021	Se determinó remitir al OPLE del Estado de México	No proporcionaron información.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
26	Senadora	Diputado Federal	El denunciado formuló en respuesta a la publicación de una columna de opinión suscrita por la quejosa; un comentario con el cual, a decir de la quejosa, cometió violencia política por razones de género. Asimismo, la denunciante indica que el denunciado continuó con sus afirmaciones misóginas y discriminatorias; y borró publicaciones realizadas en Facebook presuntamente tratando de ocultar la violencia política cometida en su contra.	UT/SCG/CA/BACC/CG/468/2021	Se determinó remitir a la autoridad responsable	Mediante oficio IEE-SE-1818/2021 de 15 de diciembre de 2021 el OPLE rinde informe manifestando se encuentra en instrucción, fijándose fecha para audiencia de pruebas y alegatos y que será remitido al Tribunal para su resolución correspondiente.
27	Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva de Partido Político	Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva de Partido Político	Señalamientos en diversos actos públicos -conferencias ante los medios, entrevistas, etc- tendientes a obstaculizar el cargo partidista que ostenta por su condición de mujer, mismos que, a su decir, contravienen la norma estatutaria del partido político en que militan.	UT/SCG/CA/AHM/CG/475/2021	Por acuerdo de 5 de diciembre de 2021, se determinó remitir el escrito de denuncia al Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD	Mediante comunicación de 04 de enero de 2022 informan que se encuentra en sustanciación.
28	Consejera Local	Ciudadano (a)	Presunta comisión de conductas constitutivas de violencia política contra la mujer en razón de género, al atribuirle a la consejera electoral denunciante que se coludió con terceras personas para un supuesto despojo en su contra	UT/SCG/CA/LBO/JL/COAH/465/2021	Por acuerdo de 29 de noviembre de 2021, se ordenó remitir el expediente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza	Mediante oficio FGE-FEADEC-584/2021 de 17 de diciembre de 2021, informan que se encuentra en trámite, y que se dicto medida de protección a favor de la víctima.
29	Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva de Partido Político	Militantes	Obstaculización de las labores que le fueron encomendadas como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Durango, sustentado en elementos de género	UT/SCG/CA/SCAJL/DGO/485/2021	Por acuerdo de 28 de diciembre de 2021, se ordenó la remisión del escrito de denuncia a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por tratarse de un conflicto intrapartidista	Sin información dada la cercanía de su remisión.
30	Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva de Partido Político	Coordinador de Giras de Diputado y Periodista	La publicación en redes sociales de comentarios relativos a la quejosa que menoscaban su dignidad como persona, así como comentarios realizados a los militantes del partido político adscritos a la oficina de la denunciante, a la secretaria de Finanzas y Administración.	UT/SCG/CA/IMMJL/VER/16/2022	Por acuerdo de 13 de enero de 2022, se ordenó la remisión del escrito de denuncia al OPLE de Veracruz por tratarse un asunto de su competencia.	Sin información dada la cercanía de su remisión.

No.	CALIDAD DE LA VICTIMA	CALIDAD DEL PROBABLE RESPONSABLE	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL INE	ESTADO DE INCOMPETENCIA
31	Militante	Militantes	Expresiones realizadas en la red social Facebook por miembros de su partido, en las que hubo un uso discriminatorio del lenguaje, y omisión de tomarlas en cuenta en la convocatoria para designar al nuevo Dirigente Estatal del Partido	UT/SCG/CA/OPFC /OPLE/BCS/17/2022	Se ordenó la remisión del escrito de denuncia al PVEM, por tratarse de un conflicto intrapartidista	Sin información dada la cercanía de su remisión.

### ✓ Trámite de las quejas por la UTCE.

Se registraron **52** quejas, denuncias o vistas en vía PES (**2** acumulados): **31** (2 acumulados) fueron sustanciados y remitidos a Sala Regional Especializada (SRE), los cuales ya han sido resueltos; en **1** se dictó acuerdo de improcedencia y fue remitido a la Secretaría de la Función Pública; **3** se desecharon al considerar que los hechos denunciados no constituían una falta o violación en materia electoral, toda vez que no se advirtió algún elemento, ni siquiera de manera indiciaria, del que pueda considerarse que las manifestaciones denunciadas constituyan VPG en contra de las denunciantes y/o de las mujeres en general; **5** se tuvieron por no presentados; en **1** se ordenó el no inicio del procedimiento dada la falta de consentimiento de la víctima a efecto de iniciar el mismo; y **9** se encuentran en diligencias de investigación.

El detalle de cada uno de estos expedientes se expone a continuación:

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
1	UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020	Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA"; una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por parte de personas afines a éste.	Concluido Mediante resolución de 19 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-17/2020, se determinó inexistente la VPG.
2	UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020	Conductas acontecidas durante el desarrollo de actividades laborales a saber: Expresiones discriminatorias y amenazantes; Señales obscenas y de invasión personal; Prohibición al personal para dirigirle la palabra, quienes incluso fueron amenazadas o amenazados con rescindir la relación laboral por tener amistad con ella; Exclusión de los grupos de WhatsApp, que son utilizados como mecanismos de comunicación institucional y herramientas de trabajo, generando con ello un aislamiento injustificado de toda la información relevante y relacionada con sus actividades laborales, impidiendo con ello el pleno acceso y desempeño de las atribuciones inherentes al cargo público entonces desempeñado, entre otras, las cuales a juicio de la quejosa podrían constituir VPG.	En cumplimiento a diversa sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara en el SG-JDC-130/2020, se ordenó el registro de la queja como PES, y se determinó su improcedencia por incompetencia, ordenándose su remisión a la Secretaría de la Función Pública.

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
3	UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020	Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", conducido por los periodistas Amir Ibrahim, José Ramírez y Carlos Calzado, el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautada por Omar Sánchez Cutis, Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	Concluido Mediante acuerdo de 12 de noviembre de 2020, determinó remitir la denuncia al Instituto Electoral de Quintana Roo para que determine lo que conforme a derecho corresponda, al considerar que las conductas denunciadas <b>no actualizaban algún supuesto de competencia</b> de la autoridad nacional electoral (SRE-PSC-13/2020)
4	UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020	Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como <i>haber por retiro</i> con motivo del término de su actuación como Consejero Presidente en el año 2014; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	Concluido Mediante resolución en el SRE-PSC-2/2021 se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme al no ser impugnada.
5	UT/SCG/PE/POT/CG/97/PEF/4/2020	Publicación en la red social Twitter de manifestaciones que, en concepto de las denunciadas, utilizan lenguaje discriminatorio, afectando su derecho de ser votadas y creando confusión en el electorado, teniendo una afectación directa al proceso electoral 2020-2021, lo cual trastoca el derecho humano a la igualdad	Desechamiento
6	UT/SCG/PE/CG/24/PEF/40/2021	La Sala Regional determinó, al resolver el diverso SRE-PSC-2/2021, la acreditación de la infracción consistente en VRPG en perjuicio de la Consejera Presidenta del IEEBCS, Rebeca Barrera Amador, por el entonces consejero del mismo instituto, Jesús Alberto Muñeton Galaviz. Asimismo, entre otras cuestiones, ordenó dar vista a la UTCE para que se iniciara un procedimiento especial sancionador por los hechos relacionados con la publicación de las notas periodísticas que se aportaron en el procedimiento de origen	Se acordó <b>no iniciar</b> el procedimiento dada la falta de consentimiento de la víctima
7	UT/SCG/PE/CG/25/PEF/41/2021	La Sala Regional Especializada, da vista con motivo de la resolución emitida dentro del expediente SRE-PSC-2/2021, derivado de la posible realización de VPG en contra de una ex funcionaria del OPLE de Baja California Sur.	Concluido Mediante resolución en el SRE-PSC-137/2021 se determinó la inexistencia de VPG. Impugnado ante Sala Superior y resuelto mediante SUP-REP-355/2021, de 19 de agosto de 2021, desechando de plano el recurso.
8	UT/SCG/PE/KFML/OPLE/CHIH/29/PEF/47/2021	Se denunciaron presuntas expresiones violentas y denostantes por parte del denunciado hacia su persona, vía "whatsapp", en referencia a su registro como precandidata por el citado cargo de elección popular.	No presentado.
9	UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021	Presunta difusión de una publicación acompañada de un video en la red social Facebook, que a su consideración constituye propaganda electoral, a través de la cual pretende hacerse campaña negra y calumniosa que afecta su imagen, persona y podría causar un daño irreparable en el próximo proceso electoral y que configura VPG.	<b>Mediante resolución SRE-PSC-183/2021</b> de 27 de octubre de 2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme al no ser impugnada.

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
10	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021	Presunta realización de violencia política de género, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-126/2021, se declaró la inexistencia de VPG. Resolución que fue impugnada y revocada mediante SUP-REP-339/2021, de 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se regresa el expediente a la Sala Regional Especializada a efecto de que analice si se acredita solo violencia política. La Sala Especializada SRE-PSC-126/2021, estimó que no se acreditó la transgresión al derecho de la víctima a ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo, sentencia emitida el 17 de septiembre de 2021. Resolución firme por no ser impugnada.
11	UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021	El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.  Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para los efectos de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral Municipal de Sabinas, Coahuila.	Concluido Mediante resolución de 01 d julio de 2021, en el SRE-PSC-113/2021, se declaró la inexistencia de VPG.
12	UT/SCG/PE/UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021	Se presenta denuncia en contra de Samuel Alejandro García Sepúlveda, candidato a Gobernador del estado de Nuevo León, y del partido MC, por el supuesto uso indebido de la pauta y VPG en contra de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.	Concluido Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la existencia de VPG. Se impugnó ante la SS del TEPJF mediante el SUP-REP-279/2021, revocando lisa y llanamente. (inexistente)
13	UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021	Se presenta escrito de queja en contra de MORENA y quien resulte responsable, por la supuesta difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y VPG.	Concluido Mediante resolución de 29 de abril de 2021, en el SRE-PSC-55/2021, se determinó inexistente la VPG.
14	UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021	El Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes, da vista con motivo de la sentencia emitida dentro del expediente TEEA-JDC-028/2021, lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente, dado que entre los denunciados se encuentra funcionarios del OPLE del estado, a quienes se les atribuye actos y omisiones vinculados con VPG.	Mediante resolución de 31 de diciembre de 2021, en el SRE-PSC-196/2021, se declaró la existencia de VPG. Impugnada ante Sala Superior en SUP-REP-1/2022 y SUP-REP-2/2022.

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
15	UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el SRE-PSC-164/2021, se declaró la existencia de VPG, ordenando una multa e inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en la materia. Resolución confirmada por Sala Superior en el SUP-REC-435-2021.
16	UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021	La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	Concluido Mediante resolución de 24 de junio de 2021, en el SRE-PSC-102/2021, en el que se declaró la existencia de VPG. Se calificó su conducta como grave ordinaria y se les impuso una multa, así como medidas de reparación y garantías de no repetición; resolución que fue impugnada y revocada por la Sala Superior del TEPJF el 21 de julio de 2021, en el expediente SUP-REP-305/2021.
17	UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021	Se presenta escrito de queja por la supuesta realización de violencia de género realizado por los administradores de los perfiles de Facebook, lo anterior, derivado de la publicación de diversos comentarios en contra de la denunciante, al hacer señalamientos explícitos e implícitos sobre un ejercicio indebido de sus atribuciones como legisladora.	Diligencias de investigación
18	UT/SCG/PE/ADSS/JD20/MEX/126/PEF/142/2021	Se presenta escrito de queja en contra de Daniel Luna González y del partido MORENA, por la difusión de mensajes en redes sociales, las cuales, a decir de la quejosa, constituyen violencia política de género, al colocarse en una postura machista, dominante y discriminatoria.	Desechamiento
19	UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	Diligencias de investigación
20-21	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 Y ACUMULADO	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	Concluido Mediante resolución de 27 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-72/2021, se determinó inexistente la VPG. Resolución confirmada por la Sala Superior el 5 de junio de 2021.
22-23	UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021 y acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/136/PEF/152/2021.	Se presenta escrito de queja en contra de Leoncio Alfonso Moran Sánchez y del partido MC, con motivo de la difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en violencia política de género.	Concluido Mediante resolución de 21 de mayo de 2021, en el SRE-PSC-69/2021, se determinó inexistente la VPG.
24	UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021	Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-123/2021, se declaró existencia de VPG. Resolución que fue impugnada mediante SUP-REP-324/2021, la cual fue confirmada por SS el 04 de noviembre de 2021.

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
25	UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SON/140/PEF/156/2021	<p>El uso de medios digitales por parte de los denunciados para ejercer violencia en su contra, en específico, denuncia manifestaciones a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como portales informativos, para perturbar gravemente el trabajo realizado por la denunciante como candidata por el puesto de elección popular por el que contiende.</p> <p>Asimismo ha sido víctima de manera reiterada de diversas conductas que han tenido como finalidad estereotiparla por su activismo a favor de los derechos de las mujeres, intimidarla, así como limitar su desarrollo en el cargo público que desempeña y, sobre todo, generar una imagen negativa de su persona hacia la ciudadanía, perturbando gravemente su campaña política por la diputación federal por la que contiende.</p>	<p>Concluido</p> <p>Mediante resolución de 23 de julio de 2021, en el SRE-PSC-128/2021, se declaró existencia de la infracción por cuanto hace a uno de los denunciados e inexistente respecto del otro denunciado. Confirmada por la Sala Superior en el SUP-REP-345/2021 y SUP-REP-351/2021.</p>
26	UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021	Publicación de notas en las páginas de Facebook de medios de noticias y en los portales de internet de estos	Diligencias de investigación
27	UT/SCG/PE/GER/CG/161/PEF/177/2021	Supuesto conflicto de intereses, dolo, acoso y violencia política de género.	No presentado.
28	UT/SCG/PE/JFEE/OPL/NL/167/PEF/183/2021	Se denuncia el presunto uso indebido de la pauta por violencia política contras las mujeres en razón de género, en perjuicio de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado en Nuevo León, derivado de la difusión de 3 promocionales pautados por el partido político Movimiento Ciudadano, identificados como "NO SOY COMO ELLOS", "LA VIEJA POLÍTICA NL" y "LA VIEJA POLÍTICA 3 NL", en sus versiones de radio y televisión, mismos que, en concepto de dicha denunciante, reproducen estereotipos de género y actitudes misóginas en perjuicio de la candidata en cuestión, lo que podría constituir infracciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	No presentado.
29	UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021	Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular.	<p>Concluido</p> <p>Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-88/2021, se determinó la existencia de VPG.</p>
30	UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021	Denuncia una publicación de 11 de mayo de 2021, realizada por en la red social Facebook, del perfil "Juan Carlos G. Partida", misma que señala que lesiona su dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	<p>Concluido.</p> <p>Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC-118/2021, se determinó la existencia de VPG</p>
31	UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021	Divulgación de propaganda que contiene violencia política de género, realizada a través de la red social, Facebook, así como alteraciones a la propaganda de la denunciada.	Diligencias de investigación en cumplimiento a la ordenado por la SRE.
32	UT/SCG/PE/GCAGP/JD10/MICH/175/PEF/191/2021	Señalamientos realizados durante el debate realizado por la empresa CB-Televisión, en contra de la denunciada, lo que daño su imagen en razón de género.	Desechamiento

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
33	UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021	Emisión de comentarios realizados a través de la red social Facebook, los cuales, a decir del quejoso, la ofende, calumnian, denigran y discriminan, además de que originan o incitan a la violencia en contra de su persona, lo que constituye violencia política de género	Concluido SRE-PSC-154/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
34	UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021	Críticas y cuestionamientos a las actividades personales que llevó a cabo antes de ser candidata a un cargo de elección popular, partiendo de la falsa premisa de que al tener previamente presencia en las redes sociales como influencer, no puede aportar nada a la vida política del país.	Concluido SRE-PSC-195/2021. Mediante sentencia de 16 de diciembre de 2021, se determinó la existencia de VPG.
35	UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021	Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	Concluido Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el expediente SRE-PSC-90/2021, se determinó la inexistencia de VPG.
36	UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021	Supuesta realización de actos que pueden constituir violencia política de género con motivo de la difusión de un video transmitido en facebook, en el perfil "Noticiaags Ags", en donde se realizaron diversas aseraciones en su contra	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el expediente SRE-PSC-165/2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
37	UT/SCG/PE/TJVM/JD02/CHIH/218/PEF/234/2021	Presunta publicación relativa a su imagen, realizada en la red social Facebook, misma que manifiesta constituye un ataque realizado con estereotipos de género y violencia que, por ser mujer tiene un impacto diferenciado en contra de su persona y de la sociedad en general.	Diligencias de investigación
38	UT/SGC/PE/MORENA/OPLE/TAB/229/PEF/245/2021	Comentarios realizados presuntamente por el denunciado, a través de la red social Facebook.	Concluido SRE-PSC-157/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
39	UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021	Expresiones emitidas en entrevistas y una rueda de prensa por las cuales fueron publicadas en las redes sociales del denunciado y diversas plataformas de medios de comunicación	Concluido SRE-PSC-112/2021 se determinó la inexistencia de la infracción. Sentencia de 1 de julio de 2021. Resolución firme por no ser impugnada.
40	UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021	Publicación de un video en la red social Facebook, mediante el cual presuntamente se realizan actos de VPG en contra de la denunciada	Concluido SRE-PSC-189/2021 de dos de diciembre de 2021, se declaró inexistente la infracción. Resolución firme por no ser impugnada.
41	UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021	La publicación de un video en la red social Facebook, titulado es en serio?, el cual, a criterio de la quejosa, la violenta, discrimina, degrada y humilla por su condición de mujer	Concluido SRE-PSC-187/2021 de 11 de noviembre de 2021 se declaró Inexistente la infracción de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
42	UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021	Comisión de hechos constitutivos de VPG derivado de diversas amenazas realizadas a la quejosa, con el objetivo de que renunciara a su candidatura	Concluido SRE-PSC-184/2021 de 11 de noviembre de 2021 se declaró Inexistente la infracción de VPG. Corriendo plazo para su impugnación. Confirmada por Sala Superior mediante SUP-REP-477/2021.
43	UT/SCG/PE/PVEM/OPLE/QROO/289/PEF/304/2021	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio de 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: <a href="https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039">https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039</a> .	No presentado.

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
44	UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio de 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: <a href="https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039">https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039</a> .	Concluido Mediante sentencia SRE-PSC-168/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de violencia política de género contra la denunciante. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-426/2021, la cual fue confirmada el 14 de octubre de 2021.
45	UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021	Asignación de menos del 40% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición, a los promocionales pautados para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local al total de candidaturas para dicho cargo.	Concluido Mediante sentencia, SRE-PSC-173/2021 de 28 de septiembre de 2021, la Sala Regional declaró existente la violencia política contra las mujeres en razón de género. Confirmada por Sala Superior en el SUP-REP-456/2021, el 01 de diciembre de 2021.
46	UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021	Bloqueo de los accesos a la sede nacional del PRI, durante los días 29 de junio al 5 de julio de 2021; fechas en las que el denunciado otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación.	Concluido Mediante sentencia SRE-PSC-160/2021 de 09 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de la infracción ya que del análisis a las expresiones realizadas por el denunciado se estima que no generaron violencia política de género contra las denunciadas. Resolución firme por no ser impugnada.
47	UT/SCG/PE/JGM/CG/340/2021	Realización de distintas publicaciones en la red social Facebook, así como manifestaciones realizadas en un video de youtube, que desde su perspectiva actualizan VPG al denigran su dignidad y persona por ser mujer, ya que hacen menos sus capacidades por ser mujer, al referir que es de los peores prospectos para desempeñar el cargo de diputada, lo cual indica que hace patente que no tiene las capacidades para desempeñar el cargo, sino que en todo caso las tiene mejor un hombre.	Diligencias de investigación
48	UT/SCG/PE/CG/347/2021	Mediante sentencia del 9 de septiembre de 2021, la SRT, ordenó que se remitiera la queja resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de México, ya que esta autoridad nacional es la competente para conocer de dicha queja.	SRE-PSC-185/2021 de 11 de noviembre de 2021 se declaró Inexistente la infracción de VPG. Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-475/2021 y SUP-REP-351/2021, pendiente de resolución.
49	UT/SCG/PE/CG/351/2021	Vista ordenada por la SRE del TEPJF, con motivo de la resolución emitida dentro del expediente SRE-PSC-118/2021, de la cual, del análisis realizado por la autoridad jurisdiccional a las constancias que integran el expediente UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021, se advirtieron publicaciones con contenido similar a la que fue materia de conocimiento de la resolución referida, realizada por diversas mujeres que aparentemente son personas del servicio público, lo que también podría ser VPG.	No presentado
50	UT/SCG/PE/CZGP/TEEN/356/2021	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo de 11 de octubre del presente año, declaró el cierre del cuaderno de antecedentes del expediente UT/SCG/CA/CG/388/2021, y ordenó la apertura de un Procedimiento Especial Sancionador, derivado de la queja presentada por la presunta comisión de hechos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género.	Diligencias de investigación en cumplimiento a la ordenado por la SRE.
51	UT/SCG/PE/ARE/OPLE/OAX/369/2021	Ex candidato a Diputado Federal postulado por el PRI, se presentó en el domicilio de la quejosa en compañía de otras personas, con la finalidad de pedir a la denunciante que renunciara a su candidatura a Diputada Federal por el Distrito uno (01) en el estado de Oaxaca, porque "las	Diligencias de investigación

No.	EXPEDIENTE	HECHOS DENUNCIADOS	ESTADO PROCESAL
		mujeres no estamos capacitadas para desempeñarnos como Diputada Federal, que no tenemos la fuerza, que eso de la diputación federal no era para mujeres, además de eso me dijo que le estorbaba y que le afectaba que la suscrita participara porque él ya tenía todo arreglado en Loma Bonita Oaxaca y que según por sus números él tenía la candidatura ganada, pero que la suscrita le afectaba porque yo era nueva y que podía provocar un efecto que le perjudicaría en sus votos aquí en Loma Bonita Oaxaca y que si renunciaba mi nombre no aparecería en la boleta y así la gente votaría por él". La conducta de pedirle que renunciara se reiteró vía telefónica por otras personas en otras fechas.	
52	UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/390/2021	La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, da vista con motivo de la escisión ordenada a través de la resolución emitida dentro del del expediente SRE-PSC-195/2021, lo anterior, tomando en consideración que del escrito de queja, se advierte que la quejosa señaló 14 mensajes difundidos por diversas personas en Twitter, a efecto de que se concluya la investigación para identificar y localizar a las demás personas que emitieron los mensajes denunciados	En diligencias de investigación

### ✓ Quejas resueltas por la SRE

Como se mencionó, se han remitido **31** fueron procedimientos a Sala Regional Especializada (SRE), (2 acumulados), de los cuales han sido resueltos y en los cuales se determinó: en **19** la **inexistencia (2 acumulados)** de VPG; en **1** la **incompetencia** para conocer del mismo remitiéndolo al Instituto Electoral de Quintana Roo; y en **11** la **existencia** de la infracción, como sigue:

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
1	Ha recibido una serie de agresiones físicas, materiales y verbales por parte del grupo político llamado "GALLARDIA"; una serie de declaraciones y descalificativos formulados mediante una entrevista brindada por el denunciado, tendentes a estereotipar, denigrar y ofenderla por su condición de mujer, y ataques, amenazas e intimidaciones en sus páginas públicas, por parte de personas afines a éste. Solicitó medidas de protección	UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020  04/08/2020  PES	N/A	Acuerdo ACQyD-INE-13/2020. El 11 de agosto de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente, vía cautelar, las medidas de protección solicitadas por la denunciante. Ello, al no advertir datos o circunstancias que permitieran dar cuenta de una situación de riesgo en contra de la vida o integridad de la persona.	Remitido a SRE el 19 de agosto de 2020. Mediante oficio SRE-SGA-OA-174/2020, la SRE ordenó devolver el expediente SRE-JE-11/2020 a la UTCE a fin de alizar mayores diligencias de investigación.  El 29 de octubre de 2020, se remitió el expediente a la SRE para su debida resolución	Mediante resolución de 19 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-17/2020, se determinó inexistente la VPG; misma que quedó firme.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
2	Manifestaciones con el propósito de menoscabar sus logros por su condición de mujer. Lo anterior, durante una entrevista en el programa "Nos Quedamos en Casa", el cual puede ser visto en las redes sociales FACEBOOK y YOUTUBE, situación que afirma fue pautaada por el Síndico del Municipio de Solidaridad, quien habría pagado para promocionar dicho material, específicamente en FACEBOOK, con el objetivo de menoscabar su dignidad.	UT/SCG/PE/FMVC/C G/68/2020  10/09/2020  <b>PES</b>	Acuerdo ACQyD-INE-17/2020. Improcedente Toda vez que, desde un estudio preliminar, las manifestaciones no se encontraban basadas en algún estereotipo por razón de género o por su condición de mujer. El ACQyD fue confirmado por SS el 23/09/2020, SUP-REP-103/2020	N/A	El 3 de noviembre de 2020 fue remitido a SRE con el informe circunstanciado, mediante oficio INE-UT/03502/2020	Mediante resolución de 12 de noviembre de 2020, en el SRE-PSC-13/2020, se declaró incompetente para resolver el asunto y lo remitió al OPLE de Quintana Roo, mismo que quedó firme.
3	Presión y hostigamiento para cubrir la prestación identificada como haber por retiro con motivo del término de su actuación como Consejero Presidente en el año 2014; obstaculización de sus funciones del cargo como Consejera Presidenta, resistencia respecto del cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en el registro de las candidaturas; ataques, burlas y difamaciones contra su persona y como servidora pública en diversos medios y ambiente de hostilidad	UT/SCG/PE/RBA/CG /70/2020  30/09/2020  <b>PES</b>	ACQyD-INE-20/2020 Medidas cautelares improcedentes (2 oct 20) al concluir, mediante un análisis preliminar de las frases denunciadas y el contexto en que se emitieron, que no se advierten elementos objetivos que sirvan de base para ordenar la realización del análisis de riesgo y la solicitud a la autoridad competente en materia de seguridad pública, para la elaboración del plan de seguridad	Mediante acuerdo de 30 de septiembre de 2020, la UTCE dictó acuerdo de Registro e improcedencia de medidas de protección, al concluir bajo la apariencia del buen derecho, la existencia de elementos reales y vigentes que ameriten el dictado de medidas de protección.	Remisión a SRE del TEPJF mediante informe circunstanciado de 22 de julio de 2021	Mediante resolución de 19 de agosto de 2021, se resolvió en el SRE-PSC-2/2021, determinando la inexistencia de la infracción. Resolución firme por no ser impugnada.
4	La Sala Regional Especializada, da vista con motivo de la resolución emitida dentro del expediente SRE-PSC-2/2021, derivado de la posible realización de VPG en contra de la entonces Secretaria Ejecutiva del OPLE de Baja California Sur.	UT/SCG/PE/CG/25/P EF/41/2021	N/A	N/A		Mediante resolución en el SRE-PSC-137/2021, se determinó la inexistencia de VPG.  Impugnado ante Sala Superior y resuelto mediante SUP-REP-355/2021, de 19 de agosto de 2021, desechando de plano el recurso.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
5	Presunta difusión de una publicación acompañada de un video en la red social Facebook, que a su consideración constituye propaganda electoral, a través de la cual pretende hacerse campaña negra y calumniosa que afecta su imagen, persona y podría causar un daño irreparable en el próximo proceso electoral y que configura VPG en su contra.	UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021  02/02/2021  PES	ACQyD-INE-24/2021 4 de febrero de 2021  Improcedentes	N/A	Remisión a SRE del TEPJF	Mediante resolución SRE-PSC-183/2021 se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
6	Presunta realización de VPG, derivado de actos tendentes a obstaculizar su función como Diputada Federal Suplente, así como la emisión de noticias falsas, y presión para acceder a sus condiciones; asimismo, denuncia el uso indebido de recursos públicos.	UT/SCG/PE/ALM/CG/52/PEF/68/2021  17/02/2021	N/A	N/A	Con fecha 3 de mayo de 2021, se realizó la audiencia de pruebas y alegatos, ese mismo día se remitió a la SER. El 3 de mayo se realizó la audiencia de pruebas y alegatos. Por acuerdo de la SRE, del 19 de mayo de 2021, ordenó realizar mayores diligencias de investigación. Con fecha 21 de junio de 2021, se remitió el expediente a la SRE.	Concluido Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE-PSC-126/2021, se declaró la inexistencia de VPG. Resolución que fue impugnada y revocada mediante SUP-REP-339/2021, de 19 de agosto de 2021, por medio de la cual se regresa el expediente a la Sala Regional Especializada a efecto de que analice si se acredita solo violencia política. La Sala Especializada SRE-PSC-126/2021, estimó que no se acreditó VPG, sentencia emitida el 17 de septiembre de 2021. Resolución firme por no ser impugnada.
7	El Consejo General del IEC le ha impedido ejercer el derecho político-electoral de integrar un cargo en un órgano electoral, aun cuando ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.  Que en el acuerdo número IEC/CG/163/2020, de forma indebida se analizó una fotografía obtenida en la red social Facebook, y la cual, fue valorada para efecto de justificar las razones por las cuales no fue designada como consejera titular del Comité Electoral Municipal de Sabinas, Coahuila.	UT/SCG/PE/TBGS/S M/TEPJF/54/PEF/70/2021  19/02/2021  PES	ACQyD-INE-66/2021 de 19 de abril 2021  Improcedentes	N/A	Se remitió a SRE el 28/05/2021 mediante oficio INE-UT/04988/2021	Mediante resolución de 1 de julio de 2021, en el SRE-PSC-113/2021, se declaró la inexistencia de VPG, misma que quedó firme.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
8	Se presenta denuncia en contra del candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, y del partido MC, por el supuesto uso indebido de la pauta y VPG en contra de la candidata de MORENA a la gubernatura del estado de Nuevo León, derivado de difusión de los promocionales "NO SOY COMO ELLOS" y "LA VIEJA POLÍTICA NL", con números de folios RA00464-21 y RA00509-21.	UT/SCG/PE/UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021  03/06/2021  PES	Acuerdo ACQyD-INE-44/2021 de 9 de marzo de 2021.  Improcedentes	N/A	Emplazamiento y remisión del informe circunstanciado (25 de mayo del 2021)  El 10 de junio de 2021 se remitieron constancias en alcance.	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-85/2021, se determinó la existencia de VPG.  La Sala Superior revocó lisa y llanamente la sentencia de Sala Regional Especializada en el expediente SUP-REP-278/2021 y acumulado determinando la inexistencia de VPG.
9	Difusión de un video que se transmite en diversas plataformas, televisión y redes sociales, como parte la campaña del partido político denunciado, en el que se aprecia una imagen de la denunciante, de la cual no autorizó su uso, además de que se hacen señalamientos hacia su persona, lo que atenta contra su derecho a la dignidad, honra, reputación y buen nombre, lo que constituye discriminación y VPG.	UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021  18/03/2021  PES	ACQyD-INE-48/2021 de 19 de marzo de 2021 Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 29 de abril de 2021, en el SRE-PSC-55/2021, se determinó la inexistente de VPG, mismo  que quedó firme.
10	El Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes, da vista con motivo de la sentencia emitida dentro del expediente TEEA-JDC-028/2021, lo anterior, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la promovente, dado que entre los denunciados se encuentra funcionarios del OPLE del estado, a quienes se les atribuye actos y omisiones vinculados con violencia política en razón de género.	UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021	Las emitió la autoridad jurisdiccional electoral mediante Acuerdo Plenario en el expediente TEEA-JDC-028/2021, de 27 de marzo de 2021.	N/A	Remitido a SRE del TEPJF el 09 de diciembre de 2021.	Mediante resolución de 31 de diciembre de 2021, en el SRE-PSC-196/2021, se declaró la existencia de VPG. Impugnada ante Sala Superior en SUP-REP-1/2022 y SUP-REP-2/2022.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
11	Se presenta escrito de queja en contra de quien resulte responsable, por la supuesta difusión de propaganda que, a decir de la quejosa, constituye VPG, lo anterior, derivado de la publicación en redes sociales de diversas manifestaciones en su contra.	UT/SCG/PE/GGJG/C G/106/PEF/122/2021  07/04/2021  PES	Acuerdo ACQyD- INE-59/2021 de 12 de abril de 2021.  Parcialmente procedentes	Improcedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 18 de septiembre de 2021, en el SRE- PSC-164/2021, se declaró la existencia de VPG, ordenando una multa e inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en la materia.  Confirmada por SS, SUP-REC-435- 2021.
12	La comisión de actos de violencia por razones de género derivado de la realización de diversos comentarios en dicha red social, lo que afecta los derechos de la denunciante e impide ejercer sus derechos político-electorales, además de generar temor respecto a su integridad.	UT/SCG/PE/MAPR/JD 06/OAX/116/PEF/132/ 2021  15/04/2021  PES	ACQyD-INE- 71/2021, de 23 de abril de 2021 Improcedentes	No procedieron derivado de que de la queja no se advirtió que estuviera en riesgo o algún familiar, fueron acordadas mediante acuerdo de 15 de abril de 2021	Se realizó la audiencia el 4 de junio de 2021 y se remitió el expediente a la SER.	Mediante resolución de 24 de junio de 2021, en el SRE- PSC-102/0221 que, entre otras cuestiones, declaro la inexistencia de VPG.  Impugnada mediante <b>SUP-REP- 305/2021</b> , de 31 de julio del año en curso, revocando. Declaró la inexistencia la VPG, pero únicamente en la parte que fue impugnada por uno de los recurrentes.
13	Difusión del promocional denominado "TIRO DIRECTO COLIMA", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en VPG.	UT/SCG/PE/IVS/JL/C OL/133/PEF/149/202 1 Y ACUMULADO UT/SCG/PE/CG/144/ PEF/160/2021  23 y 24/04/2021  PES	ACQyD-INE- 73/2021  De 23 de abril de 2021  Improcedentes	Acuerdo de 27/04/2021  Improcedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 27 de mayo de 2021, en el SRE- PSC-72/2021, se determinó inexistente la VPG.  Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP- 235/2021, resuelta el 5 de junio de 2021, confirmando el acto impugnado.
14	Difusión del promocional denominado "AQUÍ EN CONFIANZA COLIMA V2", pautado por el partido político denunciado, ya que en su contenido hacen expresiones calumniosas hacia la quejosa, e incurrir en VPG.	UT/SCG/PE/IVS/JL/C OL/132/PEF/148/202 1 y acumulado UT/SCG/PE/MOREN A/CG/136/PEF/152/2 021  22 y 23/04(2021  PES	ACQyD-INE- 72/2021 de 23 de abril de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 21 de mayo de 2021, en el SRE- PSC-69/2021, se determinó inexistente la VPG.  Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP- 220/2021, resuelta el 9 de junio de 2021, confirmando el acto impugnado.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
15	Difusión de diversos spots en la red social de Facebook	UT/SCG/PE/JMR/CG/ 138/PEF/154/2021  23/04/2021  PES	ACQyD-INE- 79/2021 de 26 de abril de 2021. Procedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 15 de julio de 2021, en el SRE- PSC-123/2021, se declaró la existencia de VPG.  Resolución que fue impugnada mediante SUP-REP- 324/2021, la cual fue confirmada por SS el 04 de noviembre de 2021.
16	El uso de medios digitales por parte de los denunciados para ejercer violencia en su contra, en específico, denuncia manifestaciones a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como portales informativos, para perturbar gravemente el trabajo realizado por la denunciante como candidata por el puesto de elección popular por el que contiene.  Asimismo ha sido víctima de manera reiterada de diversas conductas que han tenido como finalidad estereotiparla por su activismo a favor de los derechos de las mujeres, intimidarla, así como limitar su desarrollo en el cargo público que desempeña y, sobre todo, generar una imagen negativa de su persona hacia la ciudadanía, perturbando gravemente su campaña política por la diputación federal por la que contiene.	UT/SCG/PE/MWBZ/JL /SON/140/PEF/156/20 21  27/04/2021  PES	ACQyD 80/2021 y voto razonado conjunto de 29 de abril de 2021 Parcialmente procedentes.	N/A	El 22 de junio de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se remitió el expediente a SRE junto con informe circunstanciado.	Mediante resolución de 23 de julio de 2021, en el SRE- PSC-128/2021 se declaró existencia de la infracción por cuanto hace a uno de los denunciados e inexistente respecto del otro.  Confirmada por Superior mediante SUP-REP-345/2021 y SUP-REP- 351/2021.
17	Supuesta realización de actos de violencia política por razones de género, lo anterior, con motivo de la publicación de la columna denominada "Puerto Libre", lo que, a decir de la quejosa, le causó una afectación a su reputación, honra, imagen pública y a su esfera familiar, sometiéndola a un estereotipo de esposa, negando su posibilidad y capacidad de ocupar un cargo de elección popular	UT/SCG/PE/MMR/JL /OAX/169/PEF/185/2 021  12/05/2021  PES	ACQyD-INE- 96/2021 de 13 de mayo de 2021  Improcedentes	Improcedentes dictadas por acuerdo del 12 de mayo de 2021	Remitido a SRE del TEPJF  1 de junio de 2021	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE- PSC-88/2021, se determinó la existencia de VPG.  Mediante SUP- REP/292/2021 y su acumulado SUP- REP-294/2021, se desechó de plano.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
18	Denuncia una publicación de 11 de mayo de 2021, realizada por en la red social Facebook, misma que señala que lesiona su dignidad e integridad como mujer al hacer comentarios machistas para referirse a su cuerpo y apariencia, con el propósito de denigrarla; así como un comentario realizado en dicha publicación en el que el denunciado reafirma que su publicación para denigrarla va dirigida específicamente a su cuerpo y apariencia física.	UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021  14/05/2021  PES	ACQyD 100/2021 de 17 de mayo de 2021  Procedentes	N/A	Emplazamiento y remisión del informe circunstanciado (14 de junio del 2021).	Mediante resolución de 8 de julio de 2021, en el SRE-PSC-118/2021, se determinó la existencia de VPG.  Resolución que fue impugnada, sin embargo, La Sala Superior desechó los recursos identificados con la clave SUP-REP-320/2021 y SUP-REP-325/2021.
19	Emisión de comentarios realizados a través de la red social Facebook, los cuales, a decir del quejoso, la ofende, calumnia, denigran y discriminan, además de que originan o incitan a la violencia en contra de su persona, lo que constituye VPG.	UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021  18/05/2021  PES	ACQyD-INE-109-2021 de 24 de mayo de 2021  Parcialmente improcedentes	Improcedentes dictadas mediante acuerdo de 18 de mayo de 2021	El 26 de julio de 2021, se llevó a cabo la audiencia, la quejosa no se presentó, se remitió a Sala Especializada en la misma fecha.	Concluido SRE-PSC-154/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada
20	Críticas y cuestionamientos a las actividades personales que llevó a cabo antes de ser candidata a un cargo de elección popular, partiendo de la falsa premisa de que al tener previamente presencia en las redes sociales como influencer, no puede aportar nada a la vida política del país.	UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021	ACQyD-INE-113-2021 de 27 de mayo de 2021.  Improcedentes	Parcialmente procedentes	Remitido a SRE del TEPJF	Concluido SRE-PSC-195/2021. Mediante sentencia de 16 de diciembre de 2021, se determinó la existencia de VPG.
21	Uso indebido de la pauta, calumnia y violencia contra las mujeres	UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021  20/05/2021  PES	ACQyD-INE-107/2021 de 21 de mayo de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante resolución de 10 de junio de 2021, en el SRE-PSC-90/2021, se determinó la inexistencia de VPG.  La Sala Superior confirmó la resolución.
22	Supuesta realización de actos que pueden constituir VPG con motivo de la difusión de un video transmitido en facebook, en el perfil "NoticiaagsAgs", en donde se realizaron diversas aseveraciones en su contra	UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021  27/05/2021  PES	ACQyD-INE-121-2021 de 28 de mayo de 2021  Improcedentes	Improcedentes dictadas mediante acuerdo de 27 de mayo de 2021	Remitido a SRE del TEPJF	Concluido Mediante resolución de 17 de septiembre de 2021, en el expediente SRE-PSC-165/2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
23	Comentarios realizados presuntamente por el denunciado, a través de la red social Facebook.	UT/SGC/PE/MORENA/OPLA/TAB/229/PEF/245/2021  14/05/2021  PES	N/A	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Concluido SRE-PSC-157/2021 Mediante sentencia de fecha 03 de septiembre de 2021, se determinó la existencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
24	Expresiones emitidas en entrevistas y una rueda de prensa por el denunciado, las cuales fueron publicadas en las redes sociales del denunciado y diversas plataformas de medios de comunicación	UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021	ACQyD-INE-131/2021 5 junio 2021  Improcedentes	Improcedentes mediante acuerdo de 5 de junio de 2021	Remitido a SRE el 21 de junio de 2021.	Concluido  SRE-PSC-112/2021 Mediante sentencia de fecha 01 de julio 2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
25	Publicación de un video en la red social Facebook, mediante el cual presuntamente se realizan actos de violencia política en razón de género en contra de la denunciada	UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021	ACQyD-INE-132/2021, de 6 de junio de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE el 26 de noviembre de 2021.	SRE-PSC-189/2021 Mediante sentencia de fecha 02 de diciembre de 2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
26	la publicación de un video en la red social Facebook, titulado es en serio?, el cual a criterio de la quejosa, la violenta, discrimina, degrada y humilla por su condición de mujer	UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021	ACQyD-INE-134/2021 06 de junio de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	SRE-PSC-187/2021 Mediante sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021, se determinó la inexistencia de VPG. Resolución firme por no ser impugnada.
27	Comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género derivado de diversas amenazas realizadas a la quejosa, con el objetivo de que renunciara a su candidatura	UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021	Improcedentes  Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021	Improcedentes  Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021	Remitido a SRE del TEPJF	SRE-PSC-187/2021 Mediante sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021, se determinó la inexistencia de VPG. Confirmada por SS SUP-REP-477/2021.

	HECHOS DENUNCIADOS	EXPEDIENTE, FECHA DE PRESENTACIÓN Y VÍA	MEDIDAS CAUTELARES O TUTELA PREVENTIVA	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	REMISIÓN/ DEVOLUCIÓN SRE TEPJF	RESOLUCIÓN SRE
28	Comentarios realizados presuntamente en la publicación del 8 de junio del 2021, en el perfil de la entonces candidata a Diputada Federal, postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia, en su página de la red social Facebook, disponible en la siguiente liga: <a href="https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039">https://www.facebook.com/marciafp22/posts/1771082069767039</a> .	UT/SCG/PE/LLFP/O PLE/QROO/290/PEF /306/2021  27/06/2021  PES	ACQyD-INE-137- 2021 de 29 de junio de 2021  Improcedentes	N/A	El 12 de agosto de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, y se remitió el expediente a SRE junto con informe circunstanciado.	Mediante sentencia SRE-PSC-168/2021 de 17 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de VPG contra la denunciante. Se interpuso impugnación en el expediente SUP-REP-426/2021  El 14 de octubre de 2021 se resolvió en sentido de confirmar la sentencia de la SRE respecto la inexistencia de VPMRG
29	Asignación de menos del 40% del tiempo de radio y televisión destinado por cada partido o coalición, a los promocionales pautados para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local al total de candidaturas para dicho cargo.	UT/SCG/PE/CG/291/ PEF/307/2021  17/06/2021  PES	N/A	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante sentencia, SRE-PSC-173/2021 de 28 de septiembre de 2021, la Sala Regional declaró existente la VPG. Confirmado mediante SUP-REP-456/2021 de 01 de diciembre de 2021.
30	Bloqueo de los accesos a la sede nacional del PRI, durante los días 29 de junio al 5 de julio de 2021; fechas en las que el denunciado otorgó entrevistas a diversos medios de comunicación.	UT/SCG/PE/MAV/CG /304/2021	ACQyD-INE- 143/2021 de 19 de julio de 2021  Improcedentes	N/A	Remitido a SRE del TEPJF	Mediante sentencia SRE-PSC-160/2021 de 09 de septiembre de 2021, la Sala Regional ordenó declarar la inexistencia de la infracción ya que del análisis a las expresiones realizadas por el denunciado se estima que no generaron VPG contra las denunciadas. Resolución firme por no ser impugnada.
31	Mediante sentencia del nueve de septiembre de 2021, la SRT, ordenó que se remitiera la queja resuelta por el Tribunal Electoral del Estado de México, ya que esta autoridad nacional es la competente para conocer de dicha queja.  Hechos impugnados: La colocación de dos vini-lonas en las que, a su consideración, contienen expresiones que atentan contra la honra y dignidad de la víctima.	UT/SCG/PE/CG/347/2 021	ACQyD-INE- 154/2021 de 23 de septiembre de 2021  Improcedentes	Improcedentes mediante acuerdo de 23 de septiembre de 2021		Mediante SRE-PSC-185/2021 de 11 de noviembre de 2021 se declaró Inexistente la infracción de VPG. Impugnada ante Sala Superior mediante SUP-REP-4752021 y SUP-REP-351/2021, pendiente de resolución.

✓ **Medidas cautelares y de protección.**

En 31 PES se solicitó la adopción de **medidas cautelares**, en 2 se decretó su **procedencia**; en 21 se declaró su **improcedencia**; 7 **parcialmente procedentes**; en 1 se dejaron **subsistentes** las emitidas por diversa autoridad electoral, en los siguientes términos:

1. **UT/SCG/PE/FMVC/CG/68/2020**. Improcedente.<sup>6</sup>
2. **UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020**. Improcedente.<sup>7</sup>
3. **UT/SCG/PE/BRM/CG/36/PEF/52/2021**. Improcedente.<sup>8</sup>
4. **UT/SCG/PE/MORENA/CG/72/PEF/88/2021**. Improcedente.<sup>9</sup>
5. **UT/SCG/PE/MRRB/CG/80/PEF/96/2021**. Improcedente.<sup>10</sup>
6. **UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021**. Se dejaron subsistentes las decretadas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>11</sup>
7. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021**. Parcialmente procedente.<sup>12</sup>
8. **UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021**. Improcedente.<sup>13</sup>
9. **UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021**. Improcedente.<sup>14</sup>
10. **UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021**. Parcialmente procedente.<sup>15</sup>
11. **UT/SCG/PE/GGJG/CG/130/PEF/146/2021**. Parcialmente procedente.<sup>16</sup>
12. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/132/PEF/148/2021**. Improcedentes.<sup>17</sup>
13. **UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021**. Improcedentes.<sup>18</sup>
14. **UT/SCG/PE/JMR/CG/138/PEF/154/2021**. Procedente.<sup>19</sup>
15. **UT/SCG/PE/MWBZ/JL/SON/140/PEF/156/2021**. Parcialmente procedente.<sup>20</sup>
16. **UT/SCG/PE/PRD/CG/155/PEF/171/2021**. Improcedente.<sup>21</sup>
17. **UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021**. Improcedente.<sup>22</sup>
18. **UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/173/PEF/189/2021**. Procedente.<sup>23</sup>
19. **UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021**. Parcialmente procedentes.<sup>24</sup>
20. **UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021**. Parcialmente procedente.<sup>25</sup>

<sup>6</sup> Acuerdo de ACQyD-INE-17/2020, de 13 de septiembre de 2020, confirmado mediante SUP-REP-103/2020.

<sup>7</sup> Acuerdo ACQyD-INE-20/2020 de dos de octubre de dos mil veinte.

<sup>8</sup> Acuerdo ACQyD-INE-24/2021 de cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

<sup>9</sup> Acuerdo ACQyD-INE-44/2021 de nueve de marzo de dos mil veintiuno.

<sup>10</sup> Acuerdo ACQyD-INE-48/2021 de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

<sup>11</sup> Acuerdo Plenario en el expediente TEEA-JDC-028/2021, de veintisiete de marzo de dos mil veintiuno.

<sup>12</sup> Acuerdo ACQyD-INE-59/2021 de doce de abril de dos mil veintiuno

<sup>13</sup> Acuerdo ACQyD-INE-66/2021 de diecinueve de abril de dos mil veintiuno

<sup>14</sup> Acuerdo ACQyD-INE-71/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno

<sup>15</sup> Acuerdo ACQyD-INE-75/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

<sup>16</sup> Acuerdo ACQyD-INE-76/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

<sup>17</sup> Acuerdo CQyD-INE-72/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

<sup>18</sup> Acuerdo CQyD-INE-73/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

<sup>19</sup> Acuerdo ACQyD-INE-79/2021, de veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

<sup>20</sup> Acuerdo ACQyD-INE-80/2021, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

<sup>21</sup> Acuerdo ACQyD-INE-93/2021, de doce de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>22</sup> Acuerdo ACQyD-INE-96/2021, de trece de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>23</sup> Acuerdo ACQyD-INE-100/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>24</sup> Acuerdo ACQyD-INE-101/2021, de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>25</sup> Acuerdo ACQyD-INE-109/2021, de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

21. UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021. Parcialmente procedente.<sup>26</sup>
22. UT/SCG/PE/PVEM/CG/190/PEF/206/2021. Improcedente.<sup>27</sup>
23. UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021. Improcedente.<sup>28</sup>
24. UT/SCG/PE/MSG/JD02/QRO/255/PEF/271/2021. Improcedente.<sup>29</sup>
25. UT/SCG/PE/MTMM/JD03/MEX/259/PEF/275/2021. Improcedente.<sup>30</sup>
26. UT/SCG/PE/MTMJ/JD03/MEX/262/PEF/278/2021. Improcedente.<sup>31</sup>
27. UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021. Mediante acuerdo de 6 de junio de 2021, se acordó la improcedencia de las mismas por no ser materia electoral.
28. UT/SCG/PE/LLFP/OPLE/QROO/290/PEF/306/2021. Improcedente.<sup>32</sup>
29. UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021. Improcedente.<sup>33</sup>
30. UT/SCG/PE/JGM/CG/340/2021. Improcedente.<sup>34</sup>
31. UT/SCG/PE/CG/347/2021. Improcedente.<sup>35</sup>

Asimismo, por lo que respecta a las **medidas de protección**, fueron solicitadas en **16** procedimientos, declarándose su improcedencia en **14** casos, en **1** se consideró que **debían permanecer vigentes** las decretadas por Sala Superior; y en **1** se decretaron procedentes.

#### **Improcedentes**

1. UT/SCG/PE/NNCV/NL/56/2020
2. UT/SCG/PE/RBA/CG/70/2020
3. UT/SCG/PE/TBGS/SM/TEPJF/54/PEF/70/2021
4. UT/SCG/PE/GGJG/CG/106/PEF/122/2021
5. UT/SCG/PE/MAPR/JD06/OAX/116/PEF/132/2021
6. UT/SCG/PE/JGM/CG/121/PEF/137/2021
7. UT/SCG/PE/IVS/JL/COL/133/PEF/149/2021 y su acumulado  
UT/SCG/PE/CG/144/PEF/160/2021
8. UT/SCG/PE/MMR/JL/OAX/169/PEF/185/2021
9. UT/SCG/PE/IJBH/CG/174/PEF/190/2021
10. UT/SCG/PE/SSOB/JD03/HGO/186/PEF/202/2021
11. UT/SCG/PE/RAPP/JD03/SON/189/PEF/205/2021
12. UT/SCG/PE/AKBI/JL03/AGS/217/PEF/233/2021
13. UT/SCG/PE/MML/JD29/MEX/263/PEF/279/2021
14. UT/SCG/PE/MAV/CG/304/2021

<sup>26</sup>Acuerdo ACQyD-INE-113/2021, de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>27</sup>Acuerdo ACQyD-INE-107/2021, de veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>28</sup>Acuerdo ACQyD-INE-121/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>29</sup>Acuerdo ACQyD-INE-131/2021, de cinco de junio de dos mil veintiuno.

<sup>30</sup>Acuerdo ACQyD-INE-132/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

<sup>31</sup>Acuerdo ACQyD-INE-134/2021, de seis de junio de dos mil veintiuno.

<sup>32</sup>Acuerdo ACQyD-INE-137/2021, de veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

<sup>33</sup>Acuerdo ACQyD-INE-143/2021, de diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

<sup>34</sup>Acuerdo ACQyD-INE-152/2021, de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

<sup>35</sup>Acuerdo ACQyD-INE-154/2021, de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

**Se dejaron subsistentes las decretadas por Sala Superior del TEPJF**

UT/SCG/PE/BANP/CG/88/2020.

UT/SCG/PE/ARE/OPLE/OAX/369/2021

**Procedente**

UT/SCG/CA/PROTEGIDO/CG/138/2021.

✓ **Cuadernos de antecedentes**

**Se han registrado 6 cuadernos de antecedentes de los cuales**, 4 se cerraron (3 por falta de elementos y 1 al concluir las diligencias de investigación y se determinó el inicio de un PES); 1 se tuvo por no presentado; y 1 se encuentra en diligencias de investigación para su determinación.

✓ **Consultas competenciales**

La UTCE ha presentado ante la Sala Superior **6** consultas competenciales, radicadas bajo los números de expediente: SUP-AG-126/2021, SUP-AG-137/2021, SUP-AG-150/2021, SUP-AG-152/2021, SUP-AG-174/2021 y SUP-AG-195/2021; siendo que en **4** se determinó que la autoridad competente para conocer los asuntos de mérito eran los OPLE; en **1** se determinó que la autoridad competente es la UTCE y **1** determinaron que los hechos denunciados no eran competencia de las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales.

• **Impugnaciones.**

En contra de **173** determinaciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) en los asuntos de VPG, en que se ha determinado la admisión o reserva, desechamiento o incompetencia de la queja y **31** acuerdos de medidas cautelares emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias; se han presentado **20** medios de impugnación; de los cuales 10 fueron confirmados, 4 fueron revocados, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento, 3 medios de impugnación fueron desechados y 2 se encuentran pendientes de resolución.

En ese sentido, de las 194 determinaciones, han quedado firmes 189, lo que representa un **97.42% de firmeza en dichas determinaciones.**

Dichos medios de impugnación dan cuenta de 12 recursos presentados en contra de las determinaciones de incompetencia emitidas por la UTCE, de los cuales 6 fueron confirmadas, 2 fueron revocadas, 1 se encuentra pendiente de resolución, 1 se tuvo por no presentada por desistimiento y 2 medios de impugnación fueron desechados.

✓ **Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPG.**

En términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede interponer una queja por medios de comunicación electrónicos o telefónicos, atento a lo anterior, y a efecto de brindar otras opciones para la presentación de las denuncias y/o quejas en la materia por parte de las personas que así lo requieran, a partir del once de marzo del año en curso, se creó y socializó la cuenta de correo institucional [vpqqueja@ine.mx](mailto:vpqqueja@ine.mx)

Referente al correo [vpqqueja@ine.mx](mailto:vpqqueja@ine.mx), desde el 08 de marzo de 2021 hasta el 14 de enero del presente año se han recibido **43** correos electrónicos, de los cuales a 4 han sido a seguimientos previos. Del total de correos recibidos, a 11 se les dio el trámite correspondiente por la UTCE y en 32 se brindó la orientación requerida.

Respecto a las llamadas telefónicas (5556284200 ext. 343160) desde el 08 de marzo de 2021 hasta el 14 de enero del presente año, se han recibido **16** llamadas, de las cuáles un caso fue de competencia del INE, y en las 15 restantes se brindó la asesoría solicitada relacionada con la orientación sobre la instancia competente para conocer sobre su queja o denuncia, como puede ser intrapartidaria o el OPLE, o bien, información referente al ámbito al que corresponde su asunto; así como, en algunos casos se ha proporcionado la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la VPG del Instituto.